



**Gerencia Seccional IV - Bucaramanga
PGA 2021**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Girón
Vigencia 2020**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

ESPERANZA CASTILLO ORTIZ
Gerente Seccional IV - Bucaramanga

Mónica Johanna Moreno Alarcón– Profesional Universitario Grado 02
Luisa Cecilia Rodríguez Guerra- Profesional Universitario Grado 02
Lina María Campillo García- Profesional Universitario Grado 02
Martha Cecilia Rosero Pedreros- Profesional Universitario Grado 02
Liceth Patricia Reales López -Profesional Universitario Grado 02 (E)
Laura Marcela Meneses Acevedo- Profesional Especializado Grado 03

Auditores

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2021

TABLA DE CONTENIDO

1	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA	3
2	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	8
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	8
2.2	Gestión Presupuestal	144
2.3	Proceso de Contratación	177
2.4	Proceso de Talento Humano.....	277
2.5	Proceso de Participación Ciudadana.....	332
2.6	Proceso Auditor de la Contraloría.....	388
2.7.	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	443
2.8.	Jurisdicción Coactiva.....	466
2.9.	Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.....	477
2.10.	Plan Estratégico.....	488
2.11.	Control Fiscal Interno.....	499
2.12.	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	50
2.13.	Inconsistencias en la Rendición de Cuenta	54
3.	ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN	588
4.	HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	74
5.	ANEXOS	75

1 DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

La Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional IV Bucaramanga, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y de los Decretos Ley 272 de 2000 y 403 de 2020, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías-PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Girón, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Girón, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por el equipo auditor. En lo que compete a la Auditoría General de la República, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Contraloría, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del control fiscal interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Girón, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida de la vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020) y el Estado de resultado integral y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos correspondientes los estados financieros anteriormente señalados, **presentan razonablemente**, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Municipal de Girón, a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, emitidos por el Contador General de la Nación.

Esta opinión está basada en el hallazgo identificado en el numeral 2.1.2.3.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Girón.

1.2.1 Gestión contable y tesorería

La gestión fue **buena**, en consideración a que los libros de contabilidad y documentos soportes cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño y estructura.

La propiedad, planta y equipo se encuentra registrada atendiendo las normas establecidas para el reconocimiento, medición y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, atendiendo las nuevas disposiciones impartidas por la Contaduría General de la Nación.

Los bienes y recursos de la Contraloría están amparados a través de pólizas de seguros, el valor asegurado es coherente con las cifras presentadas en libros.

Para el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento y registro de los hechos contables, la Contraloría aplicó el nuevo marco normativo para entidades de gobierno, vigente para el año 2020.

No obstante, se observaron debilidades en el proceso relacionadas con la clasificación contable de algunos hechos económicos, la omisión del pasivo de las cesantías e intereses de las cesantías de los funcionarios y la incertidumbre de los saldos reflejados en el estado de resultados.

1.2.2. Gestión presupuestal

La gestión fue **regular**, debido a las adiciones al presupuesto sin la debida autorización del Concejo Municipal, incumpliendo con lo normado en el artículo 76 del Acuerdo 025 del 26 de julio de 2005, Estatuto Básico de Presupuesto del Municipio de Girón, en concordancia con el estatuto orgánico de presupuesto o Decreto 111 de 1996.

1.2.3 Proceso de Contratación

La gestión fue **buena**, los estudios previos tanto en los contratos realizados bajo la modalidad de contratación directa como los de mínima cuantía cuentan con la justificación y descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, guardando coherencia con lo establecido en el plan anual de adquisiciones y sus modificaciones, conteniendo los elementos mínimos exigidos en la norma. Así mismo las necesidades se encuentran relacionadas con las líneas estratégicas (2020-2021). En los contratos de muestra, no hubo incumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas. Se presentan irregulares en la publicación del Plan Anual de Adquisiciones y de otros actos contractuales.

1.2.4 Proceso de Talento Humano

La gestión del proceso de Talento Humano de la Contraloría Municipal de Girón, durante la vigencia 2020 fue **buena**, sin embargo, se presentaron algunas irregularidades por debilidad en los controles del proceso. No obstante, se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1416 de 2010 en cuanto a capacitación, liquidación de viáticos, liquidación de nómina y prestaciones sociales, entre otros.

1.2.5 Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría Municipal de Girón, en el proceso de participación ciudadana, adelantó una buena gestión durante la vigencia auditada.

Con base en la muestra seleccionada y la información aportada por la Contraloría, se concluyó del ejercicio auditor adelantado que se atiende en términos generales a la normatividad vigente.

Se continúan presentando debilidades en la respuesta de fondo emitida al peticionario y en la entrega oportuna al mismo de su copia de comunicación del traslado, las cuales se encuentran a la fecha de la auditoría en avance

1.2.6 Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión fue **buena**, toda vez que cumplió con su Plan General de Auditorías Territorial – PGAT, publicó los resultados del proceso auditor y trasladó los hallazgos. Los equipos auditores utilizaron las técnicas y procedimientos establecidos para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos contenidos en los informes, respondiendo a lo señalado en los memorandos y programas de auditoría.

1.2.7 Proceso de Responsabilidad Fiscal

La AGR califica la gestión desarrollada por la Contraloría Municipal de Girón en el proceso de responsabilidad fiscal como **buena**.

No obstante, de la revisión efectuada a los procesos se evidenciaron algunas irregularidades tales como: Inactividades procesales y deficiente investigación de bienes, ya que no se realiza dicha búsqueda dentro del ámbito nacional sino local. Pero de manera general, se pudo observar dentro de la revisión de la muestra, que los términos procesales se han cumplido dentro del trámite de los procesos.

1.2.8 Proceso Administrativo Fiscal

La AGR califica la gestión desarrollada por la Contraloría Municipal de Girón en el proceso Administrativo Sancionatorio como **buena**.

No obstante, de la revisión efectuada a los procesos se evidenciaron algunas irregularidades tales como: Deficiencias en la gestión de análisis del antecedente o hallazgo trasladado y se evidenciaron inactividades procesales. Por lo demás, se pudo observar dentro de la revisión de la muestra, que los términos procesales se han cumplido dentro del trámite de los procesos.

1.2.9 Proceso de Jurisdicción Coactiva

La AGR califica la gestión desarrollada por la Contraloría Municipal de Girón en los procesos de jurisdicción coactiva como **buena**, sin embargo, se formuló observación por deficiente investigación de bienes, toda vez que dicha investigación solo se limita a entidades del orden local y no nacional.

Pero de manera general, de conformidad con lo que fue objeto de revisión, los procesos se encuentran al día.

1.2.10 Control Fiscal Interno

El nivel de riesgo de la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la Contraloría Municipal de Girón es de un 89%, lo que representa un nivel de riesgo medio.

1.2.11 Evaluación Plan de mejoramiento

De acuerdo con la metodología establecida por la AGR en el MPA 9.1 y teniendo en cuenta, la evaluación del plan de mejoramiento, se tiene que 5 de las 6 acciones evaluadas del plan de mejoramiento de la vigencia 2020, fueron cumplidas, por tanto, los hallazgos quedaron cerrados, lo que representan un cumplimiento del 83%.

1.2.13 Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Girón, correspondiente a la vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional IV- Bucaramanga, la gestión adelantada por el sujeto de control, en cada uno de los procesos auditados y aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que, **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de **86,96** de acuerdo con la metodología vigente por la Auditoría General de la República.



ESPERANZA CASTILLO ORTIZ
Gerente Seccional IV- Bucaramanga

2 RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en la verificación del cumplimiento de las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Como el objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomó como muestra los saldos de las cuentas relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla nro. 1 Muestra Evaluación Estados Financieros Vigencia 2020

Código Contable	Nombre Grupo/cuenta Contable	Saldo	Justificación para su selección
1110	Depósito en instituciones Financieras	165.642.729	Cifra en pesos Para realizar análisis financiero con el fin de dictaminar sobre la razonabilidad de los estados Financieros y comprobar que la elaboración de los mismos se encuentre acorde a los principios y normas de contabilidad pública prescritas por la Contaduría General de la Nación.
1311	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	37.314.460	
1322	Administración del sistema de seguridad social en salud	13.211.824	
1384	Otras cuentas por cobrar	267.869	
16	Propiedad, Planta y Equipo	138.162.199	
19	Otros Activos	6.435.140	
24	Cuentas por pagar	74.410.767	
25	Beneficios a los empleados	54.183.042	
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	232.440.410	
4428	Otras transferencias	1.430.357.317	
51	Gastos de administración y operación	1.311.099.003	
5360	Depreciación de propiedad, Planta y Equipo	51.719.439	
5366	Amortización de activos intangibles	18.761.379	

Fuente: F1 – Catálogo de cuentas, SIREL vigencia 2020, Estados financieros a 31 de diciembre de 2020

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2020 de la Contraloría Municipal de Girón, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, Formato 1 – Catálogo de Cuentas vigencia 2019-2020, y Estado de la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, donde se refleja que:

El Activo disminuyó \$12.683.200 que corresponde a un 3,4% respecto a la vigencia 2019, presentando variaciones significativas en las cuentas por cobrar y en la propiedad, planta y equipo, producto de la depreciación.

El Pasivo disminuyó \$490.225 equivalente al 0.3% respecto a la vigencia 2019, se compone de los grupos cuentas por pagar y Beneficios a los empleados a corto plazo.

El saldo de la vigencia 2020 del Patrimonio fue de \$232.440.410, disminuyó 4.9% correspondiente a \$12.192.978 en comparación con la vigencia 2019. Lo anterior se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1 Estructura Financiera 2019-2020

Cifra en pesos

Cód.	Nombre de la cuenta	2020	%P	2019	%P	Var. Absoluta	Variación Relativa
1	ACTIVO	361.034.222	100%	373.717.422	100%	-12.683.200	-3.4%
11	Efectivo	165.616.237	46	143.614.558	38	22.001.679	15.3
13	Cuentas por cobrar	50.820.646	14	13.371.303	3.6	37.449.343	280
16	Propiedades, planta y equipo	138.162.199	38	189.881.636	51	-51.719.437	-27
19	Otros Activos	6.435.140	1.7	26.849.925	7.2	-20.414.785	-76
2	Pasivos	128.593.809	100	129.084.034	100	-490.225	-0.3
24	Cuentas por pagar	74.410.767	58	82.631.627	64	-8.220.860	-33
25	Beneficios a los empleados	54.183.042	42	46.452.407	36	7.730.635	16
3	Patrimonio	232.440.410	100	244.633.388	100	-12.192.978	-4.9
31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	232.440.410	100	244.633.388	100	-12.192.978	-4.9

Fuente: F-1 SIREL Vigencias 2019-2020, Estado de situación financiera, elaboración propia

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes.

Los libros de contabilidad y documentos soportes cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido.

La propiedad, planta y equipo se encuentra registrada atendiendo las normas establecidas para el reconocimiento, medición y revelación, de acuerdo a las nuevas disposiciones impartidas por la Contaduría General de la Nación.

Los bienes y recursos de la Contraloría están amparados a través de pólizas de seguros, el valor asegurado es coherente con las cifras presentadas en libros.

Una vez evaluada la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que existen debilidades en cuanto a la clasificación, identificación, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, desatendiendo aspectos del Régimen de Contabilidad Pública vigente, de acuerdo a las siguientes situaciones:

1110 Depósitos en instituciones financieras: Presentó saldo a 31 de diciembre de 2020 de \$165.616.236, que está representado en el registro de una cuenta corriente con Davivienda; revisada la conciliación bancaria del mes de diciembre se observó que el saldo en libros no es igual al saldo en extracto reflejando una

diferencia de \$92.000.000 que corresponde a un cheque recibido del municipio, el cual fue consignado el 12 de enero de 2021, lo que genera el siguiente hallazgo:

2.1.2.1. Hallazgo administrativo, por inadecuado registro contable.

La cuenta 1110 depósitos en instituciones financieras presentó saldo a 31 de diciembre de 2020 de \$165.616.236, de los cuales \$92.000.000 corresponden al registro de un cheque recibido del Municipio el 30 de diciembre de 2020, por concepto de cuotas de fiscalización del mes de noviembre. De acuerdo a los documentos soportes evaluados se observó que el mismo fue consignado en la cuenta corriente del banco Davivienda el 12 de enero de 2021.

Conforme a la descripción del Catálogo General de Cuentas Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, lo anterior debe ser contabilizado en la cuenta 1105 Caja, cuya dinámica establece:

“Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata. Así mismo incluye los recursos disponibles en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN) a través de la cuenta única nacional...”

Lo anterior incumple lo establecido en el numeral 13 del 3.3.1 “Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable”. del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016.

Esta situación se pudo presentar posiblemente por deficiencia de control en los criterios de clasificación de los hechos económicos y su inadecuada aplicación, lo que conlleva a que la información carezca de la característica cualitativa de representación fiel.

13 Cuentas por Cobrar- Presentó a 31 de diciembre de 2020 saldo de \$50.820.646 que corresponde a las cuentas 1311 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios; \$37.314.459 que corresponde a la cuota de fiscalización y auditaje del mes de diciembre del municipio de Girón y la cuenta 1322 administración de la seguridad social en salud \$13.211.823, correspondiente a incapacidades médicas y licencias de maternidad y paternidad pendiente de recaudo al final de la vigencia.

En la verificación de la razonabilidad del saldo de la cuenta 1322 se evidenció que corresponde a dos licencias de maternidad, una licencia de paternidad y una incapacidad médica, de los cuales \$2.431.162 fueron recaudados en enero de 2021.

Ahora bien, se observó que \$9.467.899 corresponde al valor pagado de más en la liquidación de la licencia de maternidad a una funcionaria, lo que genera el siguiente hallazgo:

2.1.2.2. Hallazgo administrativo, por indebida liquidación de licencia de maternidad

A 31 de diciembre de 2020, la Contraloría tenía una cuenta por cobrar por \$9.467.899 que corresponde al mayor valor pagado en la licencia de maternidad liquidada una funcionaria, lo cual obedeció a que en enero de 2020 previo al disfrute de la licencia fue posesionada en un cargo de mayor nivel jerárquico, por lo que el IBC con el cual la Entidad liquidó la incapacidad fue superior al reportado en la planilla de autoliquidación de aportes del periodo enero de 2020, tomado como ingreso base de cotización por la EPS para la liquidación. Lo anterior se detalla a continuación:

Liquidación licencia de maternidad

Cifra en pesos

Fecha inicio	Fecha fin	Días reconocidos	IBC tomado por la EPS para la liquidación	Valor reconocido por la EPS	IBC tomado por la Contraloría para la liquidación	Valor pagado por la Contraloría	Mayor Valor pagado por la Contraloría
12/01/2020	16/05/2020	126	1.567.500	6.479.000	4.162.937	15.946.899	9.467.899

Fuente: Papeles de trabajo

La circular 024 del 19 de julio de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social indica: **reconocimiento y pago de la licencia de maternidad**: a partir de la vigencia del artículo 1 de la Ley 1822 de 2017, modificatorio del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, la licencia de maternidad se amplía a 18 semanas que se reconocerá y pagará por el Sistema General de Seguridad Social en Salud teniendo como ingreso base de cotización -IBC, el reportado al inicio de la misma.

Lo anterior evidencia falta de aplicación de la normatividad vigente y control por parte del funcionario responsable lo que puede generar un presunto detrimento patrimonial a la Entidad.

2511 Beneficios a los empleados: Presentó saldo a 31 de diciembre de 2020 de \$54.183.042, cifra que corresponde a vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicio, bonificaciones, aportes a seguridad social y caja de compensación familiar.

No se observó registro del pasivo de las cesantías e intereses sobre las cesantías a 31 de diciembre de 2020, por lo cual se solicitó al responsable del proceso informar el cálculo de los mismos, el cual indicó los valores relacionados en la siguiente tabla:

Tabla nro.3 Prestaciones Sociales y factores salariales a 31 de diciembre de 2020

Cifra en pesos

Código	Cuenta	Saldo en libros	Certificación secretario administrativo y financiero
251102	Cesantías	0	59.072.050
251103	Intereses sobre Cesantías	0	6.808.411
TOTAL		0	65.880.461

Fuente: Papeles de Trabajo

Lo anterior indica que la cuenta 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo se encuentra subestimada en cuantía de \$65.880.461

Lo señalado anteriormente, soporta el siguiente hallazgo de auditoría:

2.1.2.3. Hallazgo administrativo, por subestimación de la cuenta 2511 Beneficios a los empleados.

La cuenta 2511 Beneficios a los Empleados a Corto Plazo, presentó saldo a 31 de diciembre de 2020 de \$54.183.042, cuantía que está subestimada en \$65.880.461, en consideración a que la Entidad omitió el registro del pasivo de las cesantías e intereses sobre las cesantías causados a 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 5 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el numeral 1.2.3 del Instructivo 001 del 4 de diciembre de 2020, instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2020 -2021, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.

Esta situación denota falta de control, lo que conllevó a la subestimación de la cuenta y afectó la razonabilidad del estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020.

Gastos: En la vigencia 2020 ascendieron a \$1.639.598.037, y corresponde al registro de los valores causados por concepto de gastos para el funcionamiento en desarrollo del cometido estatal, como los gastos de administración, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, prestaciones sociales, al igual que los gastos generales, necesarios para apoyar el normal desarrollo y funcionamiento de las labores administrativas de la Contraloría.

Se observó que los saldos presentados en libro mayor y balances de algunas subcuentas de la cuenta 5107 prestaciones sociales y la subcuenta 511179 Gastos generales- honorarios difieren de lo presentado en el estado de resultados así:

Tabla nro.4 Diferencia libro mayor y balances y estado de resultados a 31 de diciembre de 2020

Cifra en pesos

Cuenta	Nombre	Saldo Libro Mayor y Balance	Saldo estado de Resultados	Diferencia
510701	Vacaciones	47.547.825	31.804.150	15.743.675
510702	Cesantías	116.136.718	7.390.334	108.746.384
510703	Intereses sobre cesantías	13.555.842	280.344	13.275.498
510705	Prima de Navidad	111.264.875	61.162.633	50.102.242
510706	Prima de servicios	56.702.676	37.370.660	19.332.016
511179	Honorarios	128.683.333	126.683.333	2.000.000
				209.199.815

Fuente: Papeles de Trabajo

2.1.2.4. Hallazgo administrativo, por incertidumbre de los saldos reflejados en el estado de resultados.

Revisado el libro Mayor y Balances a 31 de diciembre de 2020, se observó que los saldos presentados en algunas subcuentas de la cuenta 5107 prestaciones sociales y la subcuenta 511179 Gastos generales- honorarios difieren de lo presentado en el estado de resultados, reflejando una diferencia de \$209.199.815.

Lo anterior incumple lo establecido en el numeral 3 del 3.3.1 “Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable”. del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016. Así mismo denota carencia de las características cualitativas de la información financiera establecidas en el numeral 4 del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, específicamente la de representación fiel y verificabilidad.

Esta situación se pudo presentar posiblemente por deficiencia de control, lo que genera incertidumbre de las cifras reveladas y afecta la realidad del estado de resultados.

Control Interno Contable: En cumplimiento de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, la Jefe de la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó calificación de 4.61 Eficiente, el mismo contiene la valoración cuantitativa y cualitativa.

No obstante, las observaciones evidencias en el proceso denotan debilidades en el sistema.

2.1.2.5. Hallazgo administrativo, por debilidades en el sistema de control interno contable.

Se observaron debilidades en la aplicación y evaluación del control interno contable, teniendo en cuenta las observaciones evidenciadas en el proceso relacionadas con la clasificación contable de algunos hechos económicos, la omisión del pasivo de las cesantías e intereses de las cesantías de los funcionarios y la incertidumbre de los saldos reflejados en el estado de resultados.

Lo anterior incumple con la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 “Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”.

Esta situación denota fallas en los controles establecidos, lo cual generó información contable sin las características cualitativas de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

2.1.3. Manejo de Tesorería

Las transacciones de tesorería de acuerdo con la muestra seleccionada presentaron adecuada gestión, se observó que el registro contable de los gastos se llevó a cabo de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública. Los comprobantes de egreso verificados se encuentran de forma consecutiva, se identifica el beneficiario, la imputación contable y descuentos legales, los soportes son idóneos (recibido a satisfacción por parte del supervisor, factura y/o cuenta de cobro, Orden de pago, CDP, RP, y demás documentos requeridos) y cuentan con todas las firmas de autorización para el desembolso.

Se verificó la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de los 12 períodos del año 2020, observando que fueron presentadas y pagadas en oportunidad de acuerdo con la fecha establecida en el Decreto 2345 del 23 de diciembre de 2019, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.2 Gestión Presupuestal

El 100% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó a evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal, como son la planeación, ejecución de ingresos, egresos y modificaciones al presupuesto, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente.

Como el objetivo de esta línea, es verificar la planeación y la ejecución del presupuesto en concordancia con la normatividad territorial vigente, se estableció como muestra los siguientes rubros presupuestales, cuentas, entre otros:

Tabla nro.5 Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifra en pesos

Nombre del Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Gastos de personal	978.755.490	967.838.306	99%	Se revisará la nómina de diciembre equivalente al 3.05% del total del presupuesto y gastos de personal, con los respectivos registros presupuestales.
Capacitación	21.969.060	21.969.060	100%	Comprobar el cumplimiento y ejecución del Artículo 4 de la ley 1416 de 2010.
Viáticos y gastos de viaje	15.561.586	9.334.540	60%	Revisión transversal presupuesto, Contabilidad y Talento Humano. Verificar los registros presupuestales.
Gastos generales: Bienestar social Seguros Arrendamientos	58.669.643	58.605.713	100%	Cifras que son objeto de verificación puesto que también hacen parte de la causación realizada en contabilidad.

Fuente: F7, SIREL 2020

La muestra seleccionada fue evaluada en un 100% cumpliéndose los objetivos definidos en el plan de trabajo.

2.2.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

Se evidenció que el registro, la clasificación presupuestal y la planeación de los ingresos estuvieron acordes a la normatividad vigente, se constató que el anteproyecto fue enviado a la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante oficio radicado No. 000258 del 05 de agosto de 2019.

Se observó en los registros del libro de ejecución de gastos, que los mismos relacionan la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada compromiso realizado en la ejecución del presupuesto.

El presupuesto de la vigencia fue objeto de tres adiciones:

Mediante Decreto 126 del 8 de octubre de 2020, el alcalde municipal de Girón adicionó el presupuesto de la Contraloría en \$183.500.000.

Mediante resoluciones 082 del 13 de julio de 2020 y 127 del 20 de noviembre de 2020 el contralor municipal, adicionó el presupuesto en cuantía de \$44.804.087 y \$2.053.230 respectivamente, por concepto de cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas.

Estos recursos incorporados y ejecutados no surtieron el trámite respectivo toda vez que no fueron adicionados por el Concejo Municipal, situación que sustenta el siguiente hallazgo:

2.2.1.1 Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por realizar adiciones sin la autorización del Concejo Municipal de Girón.

En la vigencia 2020 la Contraloría realizó dos adiciones presupuestales por valor de \$46.857.317, correspondiente a cuotas de fiscalización de entidades descentralizadas. Estas adiciones fueron incorporadas por el contralor municipal mediante Resoluciones 082 del 13 de julio y 127 del 20 de noviembre de 2020.

Estos recursos ejecutados no surtieron el trámite respectivo al no ser adicionados por el Concejo Municipal. Es preciso indicar que el Contralor Municipal de Girón no tenía la facultad para realizar las incorporaciones al presupuesto, facultad exclusiva del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política.

Lo anterior desconoce el artículo 76 del Acuerdo 025 del 26 de julio de 2005, Estatuto Básico de Presupuesto del Municipio de Girón, en concordancia con el estatuto orgánico de presupuesto o Decreto 111 de 1996 y numerales 1 y 3, artículo 34, capítulo segundo, Ley 734 de 2002.

Esta situación se dio presuntamente por errada interpretación de la autonomía administrativa y desconocimiento de la normatividad aplicable, lo que pone en riesgo las decisiones presupuestales de la entidad.

2.2.2 Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-ingreso

La Contraloría adoptó el presupuesto de la vigencia 2020 mediante Resolución 001 del 3 de enero de 2020, por cuantía de \$1.200.000.000, aprobado mediante Acuerdo Municipal 103 del 12 de noviembre de 2019 y liquidado mediante Decreto 187 del 22 de noviembre de 2019.

En la vigencia el presupuesto fue objeto de tres adiciones por valor de \$230.357.317, para un presupuesto definitivo de \$1.430.357.317. El recaudo fue de \$1.393.046.210 que corresponde a un 97%.

Se presentó coherencia en los ingresos de los recaudos bancarios, contables y presupuestales.

2.2.3 Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-gasto

La Contraloría comprometió el 97% del presupuesto definitivo, destinado a atender los gastos de funcionamiento conforme al PAC aprobado y a los recaudos recibidos. El cierre y la ejecución de gastos se encontraron conformes con la ejecución presupuestal. La ejecución de los gastos de la vigencia 2020 fue de la siguiente manera:

Tabla nro.6 Ejecución presupuestal de gastos vigencia 2020

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Personal	978.755.490	967.838.306	967.838.306	952.438.215	10.917.184	98.88%
Gastos Generales	178.268.374	144.907.583	143.362.283	99.019.830	33.360.791	81.29%
Transferencias	273.333.453	272.577.726	272.577.726	187.430.472	755.727	99.72%
TOTAL	1.430.357.317	1.385.323.615	1.383.778.315	1.238.888.517	45.033.702	96.85%

Fuente: F-7. Ejecución Presupuestal de Gastos, Vigencia 2020. SIREL.

La Contraloría dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que establece que las contralorías territoriales destinaran como mínimo el 2% de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

Constituyó cuentas por pagar por \$144.889.707, que corresponden a cesantías, intereses cesantías, aportes a seguridad social, aportes parafiscales adquisición de bienes, servicio y honorarios, las cuales se encontraban canceladas a la fecha de la presente auditoría.

De igual forma, constituyó reservas presupuestales por valor de \$1.545.300, correspondiente a saldo del contrato de servicio de mensajería, debido a que el contratista comunicó que su sistema de información presentó errores para la generación de la facturación de los meses noviembre y diciembre.

2.3 Proceso de Contratación

De conformidad con lo rendido en el SIA OBSERVA, la Contraloría Municipal de Girón celebró en la vigencia 2020, 25 contratos, en cuantía de \$279.905.795 que equivale al 19% de la apropiación definitiva, correspondiente a \$1'430.357.317. Se revisaron nueve contratos en los que se tuvo en cuenta el tipo de contrato, su estado al finalizar el período, si hubo o no adiciones, que corresponden al 36% del número de contratos ejecutados por una cuantía de \$164.755.232, que equivalen al 59% del valor total de los actos celebrados.

Tabla nro.7 Muestra Contratación

Contrato	Objeto	Tipo	Valor	Estado	Justificación
CMG-001-2020	Arriendo del inmueble ubicado en la Carrera 26	Contrato de	\$38.399.080	Terminado	Evaluar la etapa precontractual, contractual y

Contrato	Objeto	Tipo	Valor	Estado	Justificación
	No 31- 53 del Municipio de Girón donde funcionaran las diferentes dependencias de la Contraloría Municipal de Girón Santander	Prestación de Servicios			post contractual. De igual manera verificar el cumplimiento de las acciones correctivas establecidas en el plan de mejoramiento
CMG-002-2020	Prestación de servicios profesionales como abogado especialista, para apoyar los procesos administrativos, jurídicos, contractuales, de auditoría y en el trámite de las PQRSD de la Contraloría Municipal de Girón	Contrato de Prestación de Servicios	\$35.000.000	Terminado	Evaluar la etapa precontractual, contractual y post contractual. De igual manera verificar el cumplimiento de las acciones correctivas establecidas en el plan de mejoramiento
CMG-007-2020	Contratar los servicios integrales de aseo y cafetería para el funcionamiento de la Contraloría Municipal de Girón	Contrato de Prestación de Servicios	\$21.111.542	Terminado	Evaluar la etapa precontractual, contractual y post contractual. De igual manera verificar el cumplimiento de las acciones correctivas establecidas en el plan de mejoramiento
CMG-010-2020	Prestación de servicios como Ingeniero Ambiental, para apoyar los procesos misionales y administrativos de la Contraloría Municipal de Girón.	Contrato de Prestación de Servicios	\$ 13.800.000	Terminado	Evaluar la etapa precontractual, contractual y post contractual. De igual manera verificar el cumplimiento de las acciones correctivas establecidas en el plan de mejoramiento
CMG-015-2020	Prestación de Servicios como Ingeniero Civil, para apoyar los procesos misionales y administrativos de la Contraloría Municipal de Girón.	Apoyo a la Gestión	\$15.000.000	Terminado	Evaluar la etapa precontractual, contractual y post contractual. De igual manera verificar el cumplimiento de las acciones correctivas establecidas en el plan de mejoramiento
CMG-016-2020	Prestación de servicios profesionales como contadora pública, apoyando la gestión en la secretaria administrativa y financiera, y la oficina de control fiscal y ambiental de la Contraloría Municipal de Girón	Apoyo a la Gestión	\$14.000.000	Terminado	Evaluar la etapa precontractual, contractual y post contractual. De igual manera verificar el cumplimiento de las acciones correctivas establecidas en el plan de mejoramiento
CMG-020-2020	Contratar la capacitación virtual en los siguientes módulos 1. Contratación pública en regímenes especiales ley 80 pautas y recomendaciones para la contratación en las entidades con régimen	Contrato de Prestación de Servicios	\$16.444.610	Terminado	Evaluar la etapa precontractual, contractual y post contractual. De igual manera verificar el cumplimiento de las acciones correctivas establecidas en el plan de mejoramiento

Contrato	Objeto	Tipo	Valor	Estado	Justificación
	especial 2. Seminario virtual siete pasos para cierre de vigencia fiscal 2020 para entidades públicas, en tiempos del nuevo clasificador presupuestal. 3. Modulo contratación estatal veedores, dirigidas a los funcionarios de la entidad, sujetos de control y veedores del Municipio de Girón.				
CMG-003-2020	Prestar servicio de apoyo a la gestión en los trámites administrativos y para manejo y alimentación de las diferentes plataformas y herramientas tecnológicas de la Contraloría Municipal de Girón	Contrato de Prestación de Servicios	\$6.000.000	Terminado	Evaluar la etapa precontractual, contractual y post contractual. Cotejar la adición contractual. De igual manera verificar el cumplimiento de las acciones correctivas establecidas en el plan de mejoramiento
CMG-023-2020	Análisis, desarrollo, ajustes, documentación, prueba e implementación de actualizaciones realizadas en los sistemas de información y alojamiento en la Nube de los sistemas GD	Contrato de prestación de servicios	\$5.000.000	Terminado	Evaluar la etapa precontractual, contractual y post contractual. Cotejar la adición contractual. De igual manera verificar el cumplimiento de las acciones correctivas establecidas en el plan de mejoramiento

Fuente: Información reportada en el SIA Observa, vigencia 2020.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la misma, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

Aspectos Generales

Mediante Circular del 03 de enero de 2020, la Oficina Jurídica de Procesos hace saber a todas las dependencias de la Contraloría Municipal de Girón, las cuantías de contratación año 2020, señalando que de conformidad con la Resolución 001 del 03 de enero de 2000 "Por medio de la cual se adopta el Presupuesto de Gastos de la Contraloría Municipal de Girón para la vigencia fiscal del año 2020", la menor cuantía será de \$245.784.840, siendo la mínima cuantía hasta \$24.578.484.

De acuerdo a la modalidad contractual, se contrató por mínima cuantía 22 actos contractuales, esto es un 88% del total de contratos celebrados, por un valor de \$249.854.253 y por mínima cuantía tres contratos por \$30.051.542, correspondiente al 12%.

En la vigencia auditada, la función de ordenación del gasto, estuvo a cargo del señor Contralor Municipal.

Etapa precontractual.

Analizados los resultados obtenidos en el ejercicio auditor vigencia 2020, es necesario señalar que la Contraloría Municipal de Girón suscribió plan de mejoramiento el 22 de diciembre de 2020, ante los hallazgos detectados en la vigencia 2019. Esto deja entrever que para la vigencia auditada aún no se han subsanado la totalidad de los hallazgos que se determinaron al encontrarse las acciones en ejecución.

Plan Anual de Adquisiciones

Mediante Resolución 003 de enero 3 de 2020, se adopta el Plan Anual de Adquisiciones de la Contraloría Municipal de Girón, para la vigencia 2020, por un total de \$265.887.000, publicado en el SECOP I, el 9 de enero de 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

El Plan Anual de Adquisiciones, tuvo cuatro modificaciones, las cuales, de acuerdo con lo verificado en el SECOP I, se publicaron sólo en enero de 2021.

2.3.1.1. Hallazgo administrativo, por no publicar oportunamente las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones.

Fecha de Modificación del P.AA.	Publicación de la modificación en el SECOP I
Resolución 052 del 20 de marzo de 2020	5 de enero de 2021
Resolución 067 del 28 de abril de 2020	5 de enero de 2021
Resolución 119 del 17 de noviembre de 2020	6 de enero de 2021
Resolución 129 del 27 de noviembre de 2020	6 de enero de 2021

La Contraloría Municipal de Girón, publicó las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones, una vez terminada la vigencia 2020, en contravía a los principios de transparencia, publicidad y eficacia, señalados en los artículos 14 de la Ley 80 de 1993, numerales 8, 9 y 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior por falta de seguimiento al proceso, de autocontrol, situación que impide el conocimiento oportuno de la información contractual realizada y modificada por el ente de control.

En la Auditoría vigencia 2019-PGA 2020- se configuró un hallazgo por la falta de publicación del Plan Anual de Adquisiciones y de sus modificaciones en la WEB de la Contraloría, con acciones activas, hecho distinto al constatado en la vigencia 2020 -PGA 2021-, por lo que se realiza la observación.

Certificado de disponibilidad y registro presupuestal

Se evidencia en los contratos objeto de muestra que antes del inicio de cualquier proceso contractual se emite el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y el registro una vez firmado el contrato. Los valores son acordes con el valor del contrato y el rubro afectado, de conformidad con lo expuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Estudios Previos

Los estudios previos tanto en los contratos realizados bajo la modalidad de contratación directa como los de mínima cuantía cuentan con la justificación y descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, guardando coherencia con lo establecido en el plan anual de adquisiciones y sus modificaciones, conteniendo los elementos mínimos exigidos en la norma. Así mismo las necesidades se encuentran relacionadas con las líneas estratégicas (2020-2021).

En lo correspondiente al acápite relacionado con el análisis del sector, en los contratos de apoyo a la gestión, que fueron objeto de muestra se constata que la Contraloría realiza un comparativo de valores de contratos celebrados de objetos similares de otras entidades, promediando el valor, los cuales, junto con los valores históricos pactados, se determina cual va a ser el valor del contrato a suscribir. Esta misma situación, se verificó en el contrato celebrado bajo la modalidad de mínima cuantía (prestación de servicios de capacitación).

De acuerdo con lo comprobado los honorarios de los contratos de prestación de servicios de apoyo para la misión institucional, estuvieron dentro de los rangos de la remuneración mensual de los funcionarios asesores, directivos y auxiliares administrativos de planta de la Contraloría Municipal de Girón, no existiendo un sobrecosto en los actos contractuales objeto de muestra.

Certificado de inexistencia de personal

En los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa para el apoyo de la gestión misional de la Contraloría Municipal de Girón, se realizó el correspondiente certificado de haberse verificado comparativamente la planta de

personal del ente de control, concluyendo que no existe personal suficiente para adelantar actividades de prestación de servicios profesionales.

Acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Para la celebración del contrato cuyo objeto fue el arriendo del inmueble ubicado en la carrera 26 No. 31-53 del Municipio de Girón, donde funcionan las diferentes dependencias de la Contraloría, mediante Resolución 04 de 2020, se emitió acto administrativo por el cual se justificó la modalidad de contratación directa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo.

En los contratos objeto de muestra se constató el cumplimiento de la documentación legal exigida y la acreditación de la experiencia e idoneidad requerida. Se cumplió por parte de los contratistas el diligenciamiento de la hoja de vida de la función pública, junto con sus antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y profesionales.

Atendiendo los perfiles contratados en los actos objeto de muestra, se verifica que éstos eran necesarios para apoyar el cumplimiento de la misión de la entidad, dado que la planta de personal de la Contraloría Municipal de Girón, contó para la vigencia 2020, con 14 funcionarios así:

- Un Asesor: Profesión Abogado.
- Diez del Nivel Directivo: El Contralor, jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión (Un Ingeniero Industrial); jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal (Un abogado); secretario de la Oficina Administrativa y Financiera (Un contador); jefe de la Oficina de Participación Ciudadana (Un administrador de empresas); jefe de la Oficina Jurídica (Abogado) y 4 Auditores Fiscales (Abogado, Ingeniero Civil, Ingeniero de Sistemas, Economista).
- Tres del Nivel Asistencial: Dos auxiliares administrativas y una secretaría ejecutiva.

De acuerdo con los contratos objeto de muestra, éstos tenían como finalidad apoyar los diferentes ejercicios auditores programados, la atención de PQRS y la oficina Administrativa y Financiera, dependencias que de acuerdo con lo señalado no contaban con el personal suficiente para el ejercicio de sus actividades, teniendo en cuenta que:

La Oficina de Vigilancia Fiscal para la vigencia 2020, realizó: tres auditorías exprés, cuatro auditorías integrales y seis auditorías especiales a sujetos de control; 15 auditorías especiales a puntos de control, y le rindieron catorce cuentas, de las cuales, cuatro fueron revisadas.

La Oficina de Participación Ciudadana, recibió 62 PQRSD durante el 2020.

Contratos de Mínima Cuantía.

La Contraloría Municipal de Girón como se señaló celebró tres contratos de mínima cuantía, de los cuales fue objeto de muestra el contrato CMG 007-2020, cuyo objeto fue contratar los servicios integrales de aseo y cafetería para el funcionamiento del órgano de control.

Esta contratación se llevó a cabo, a través del acuerdo marco de Servicio Integral de Aseo y Cafetería, esto es por la Tienda Virtual del Estado, no evidenciándose ninguna irregularidad.

Plan de Capacitación.

La Contraloría Municipal de Girón, mediante Resolución 16 del 29 de enero de 2020, integra al Plan de Acción de la entidad los Planes Institucionales de conformidad con el Decreto 612 del 4 de abril de 2018.

En el programa de capacitación -vigencia 2020-, se determina que a través de este busca la entidad planear, programar, ejecutar y realizar seguimiento de las actividades de formación y capacitación para los servidores, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo y fortalecimiento de competencias, que contribuyan con el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 4 de Ley 1416 de 2010, la Contraloría, contrató los servicios de capacitación virtual en los siguientes módulos: 1. Contratación Pública en regímenes especiales Ley 80 pautas y recomendaciones para la contratación en las entidades con régimen especial; 2. Seminario virtual siete pasos para cierre de vigencia fiscal 2020 para entidades públicas, en tiempos del nuevo clasificador presupuestal; 3. Contratación estatal veedores, dirigidas a los funcionarios de la entidad, sujetos de control y veedores del municipio de Girón.

Esta contratación cumplió con todos los requisitos legales.

Análisis de Riesgo - matriz de riesgo

La Contraloría Municipal de Girón, efectuó en cada uno de los estudios de necesidad y conveniencia los análisis de riesgo y la forma de mitigarlos, llegando a la conclusión en los contratos objeto de muestra, salvo en el contrato CMG-020-2020, que no se requería de garantías conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

Compromiso del Pacto por Transparencia

De acuerdo con lo certificado por la Oficina Jurídica, para la vigencia 2020, la Contraloría Municipal de Girón, realizó los procesos de contratación a través del SECOP I, ya que no existía obligatoriedad para esta entidad realizar dichos procesos por el SECOP II. En virtud del Pacto por Transparencia – uso del sistema electrónico para la contratación pública- SECOP II, suscrito el 1 de octubre de 2020, por la Auditoría General de la República, la Dirección Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Transparencia y las contralorías territoriales, a partir de la vigencia 2021, la contratación de bienes y servicios de dicho órgano de control municipal se ha realizado por el SECOP II, cumpliendo así con la Directiva 039 del 24 de diciembre de 2020, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

Etapa contractual.

Los contratos suscritos por el ente de control, objeto de muestra son coherentes con las necesidades requeridas para el buen funcionamiento del mismo. Las obligaciones contractuales son las determinadas en los estudios previos.

Cada carpeta contractual contiene el acto administrativo de asignación del supervisor del contrato, el cual cuenta con la idoneidad requerida. El supervisor del contrato con base en el informe de actividades presentado por el contratista, elabora un informe de cumplimiento del objeto contractual. Se evidenciaron actas de entrega y recibo.

Adiciones Contractuales

De conformidad con lo verificado la Contraloría Municipal de Girón, realizó dos adiciones en los contratos CMG-003-2020 y CMG-008-2020, sin que las mismas superaran el 50% del valor inicial ni la vigencia fiscal correspondiente. Se revisó el contrato CMG-003-2020, en el que se verifica que se justificó adecuadamente la adición de éste, solicitándose el respectivo certificado de disponibilidad; Así mismo, una vez suscrita la misma se emite el registro presupuestal, verificándose que es

concordante el objeto del acto contractual adicional con las obligaciones inicialmente pactadas.

Requisitos de Perfeccionamiento

Los contratos objeto de muestra, cumplen con los requisitos de perfeccionamiento señalados en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015; De manera oportuna se remitieron las comunicaciones de aceptación de la propuesta, y el término transcurrido entre la fecha de inicio y terminación fue la acordada, salvo en los contratos CMG-002-2020 y CMG-016-2020, los cuales se terminaron de manera anticipada, de común acuerdo, liberándose los saldos correspondientes como se señala en el párrafo de terminaciones contractuales.

Cumplimiento Contractual.

En los contratos de muestra, como se señaló en párrafos anteriores, no hubo incumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas, por lo que no se genera detrimento patrimonial por incumplimiento contractual; se verificó mediante muestra aleatoria, el cumplimiento de lo pactado en cuanto a la ejecución, teniendo en cuenta las evidencias que reposan en las Oficinas de Vigilancia Fiscal, Administrativa y Financiera y Participación Ciudadana.

Terminaciones Contractuales.

Teniendo en cuenta lo revisado hubo dos terminaciones contractuales por mutuo acuerdo, esto es, en los contratos CMG-002-2020 y CMG-016-2020, liberándose los correspondientes saldos, esto es \$15.000.000 el 8 de junio de 2020 y \$9.216.667 el 27 de julio de 2020, respectivamente.

Pago de honorarios y servicios.

En la muestra seleccionada cada contratista efectúa un informe de actividades junto con la respectiva cuenta de cobro y el supervisor del contrato emite un informe de supervisión en el cual determina si el contratista cumplió o no con las obligaciones pactadas, el cual es el soporte para el respectivo pago (junto con la constancia del pago a seguridad social), que de acuerdo con lo verificado los servicios fueron cancelados de acuerdo con los respectivos comprobantes de egreso.

De los contratos revisados, en dos esto es el contrato CMG007-2020 y CMG 020-2020, para su cancelación total se constituyeron cuentas por pagar, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 001 del 8 de enero de 2021 “Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de la Contraloría Municipal de Girón, al cierre de la vigencia 2020”.

No hubo Resoluciones que reconocieran dineros por la contraprestación de un servicio para eludir el proceso contractual de Ley.

Etapa post contractual

Los servicios objeto de los contratos se cumplieron. En ningún contrato de la Contraloría Municipal de Girón, se cancelaron valores adicionales a los comprometidos.

Tanto en los contratos de prestación de servicio, como de arriendo, y de apoyo a la misión de la entidad, cuentan con acta de terminación y liquidación, donde se determinó en forma concreta y clara los aspectos técnicos, económicos, financieros y presupuestales ejecutados como de los no ejecutados, debidamente firmados por las partes, liberándose en debida forma los saldos a favor de la Contraloría.

Publicidad de los actos contractuales

Revisado en el SECOP I, la publicidad de los actos contractuales no cumple con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el sentido de que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres días siguientes a su expedición.

2.3.1.2. Hallazgo administrativo, por la extemporánea publicación de documentos contractuales en el SECOP I.

En los siguientes contratos no se publicó dentro del término establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos y actos administrativos del proceso contractual, una vez expedidos.

Contrato	Acto administrativo	Fecha de elaboración	Fecha de publicación	Fecha de publicación de acuerdo con la Ley
CMG-001-2020	Estudios previos, invitación a presentar propuesta, propuesta presentada.	03.01.2020	15.01.2020	09.01.2020
CMG-002-2020	Estudios Previos, invitación a presentar, propuesta presentada	30.01.2020	06.02.2020	04.02.2020
CMG-003-2020	Estudios previos, invitación a presentar propuesta, propuesta presentada.	31.01.2020	Solo está publicado el estudio previo el 06.02.2020	04.02.2020

CMG-016-2020	Estudios previos, invitación a presentar propuesta, propuesta presentada, Contrato	16.06.2020	Solo está publicado el estudio previo y el contrato 23.06.2020	19.06.2020
CMG-015-2020	Estudios previos, invitación a presentar propuesta, propuesta presentada, Contrato	10.06.2020	Solo está publicado el estudio previo y el contrato 23.06.2020	19.06.2020
CMG-020-2020	Estudios previos y contrato	05.11.2020	12.11.2020	10.11.2020

Esta situación se presenta por falta de rigurosidad en el seguimiento al proceso, por falta de autocontrol; situación que impide el conocimiento oportuno a los interesados en la información oficial de la contratación efectuada con dineros del erario público.

2.4. Proceso de Talento Humano

La Contraloría Municipal de Girón rindió la información del formato F-14 de la cuenta anual consolidada de la vigencia 2020, junto con los anexos de la información complementaria y adicional; la muestra fue evaluada en su totalidad, se cumplieron los objetivos definidos en el Plan de Trabajo. La Entidad cumplió con la normatividad vigente en el desarrollo de los procesos relacionados con la administración del talento humano.

2.4.1. Cumplimiento de la normatividad

Mediante Acuerdo 092 del 8 de abril de 2019, la Contraloría reforma la estructura organizacional de la planta de cargos, presentando una planta ocupada de 14 cargos a 31 de diciembre de 2020, de los cuales siete funcionarios están asignados al área misional, equivalente al 50% y siete funcionarios al área administrativa equivalente al 50%. La Contraloría certificó que no hubo planta temporal durante la vigencia 2020.

2.4.2. Administración del Talento Humano

- Evaluaciones médicas ocupacionales

La Contraloría realizó las evaluaciones médicas pre ocupacional o de ingreso y la ocupacional o periódica durante la vigencia evaluada, sin embargo, la evaluación pos ocupacional o de egreso, no la llevó a cabo, siendo obligatoria dentro de lo mínimo, según lo referido en la Resolución 2346 del 11 de julio de 2007, ya que

estas evaluaciones hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

2.4.2.1. Hallazgo administrativo, por el no diligenciamiento de la evaluación médica pos ocupacional o de egreso.

La Contraloría Municipal de Girón, no diligencia la evaluación pos ocupacional o de egreso, siendo ésta parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud. Lo anterior, se debe a presuntas deficiencias en los controles, afectando la buena marcha de la administración, por cuanto se podría incumplir con la misionalidad de la Entidad y un posible riesgo de presentación de acciones judiciales por parte de los exfuncionarios. Circunstancia que desconoce presuntamente lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 2346 del 11 de julio de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

2.4.3. Programas de capacitación, bienestar social e incentivo y seguridad y salud en el trabajo.

Programa de Capacitación. Mediante Resolución 012 del 30 de enero de 2019 se adopta el plan de capacitación y con Resolución 16 del 29 de enero de 2020 se integra al plan de acción, de conformidad con el Decreto 612 del 4 de abril de 2018; fue construido teniendo en cuenta las necesidades expuestas por los funcionarios, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Contraloría, para cumplir así con los fines misionales de la Entidad. Se evidenció planillas de asistencia a los diferentes eventos que se realizaron, diplomas de certificación y la inclusión y el desarrollo de subprogramas de inducción y re inducción código FI-GTH-06, Versión 01 del 21 de diciembre de 2020 a funcionarios.

La capacitación ejecutada en la vigencia 2020, fue de seis actividades por \$21.969.060, correspondiente al 2%, sobre el presupuesto definitivo \$1.430.357.317, las cuales se llevaron a cabo en su totalidad, teniendo en cuenta a los sujetos de control, acorde a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Plan de Bienestar Social e Incentivos. La Contraloría reportó que en la vigencia 2020, las únicas actividades que realizó fue la celebración del día del servidor público y exámenes médicos ocupacionales. El presupuesto ejecutado fue de \$8.481.070, correspondientes al 99,25% del presupuesto asignado (\$8.545.000).

El programa de incentivos y/o estímulos hace parte de los recursos humanos y deben ser implementados y destinados a crear condiciones favorables de trabajo y a reconocer los desempeños en el nivel de excelencia de los empleados, según lo establecido en la Ley 909 de 2004. Las entidades deben implementar programas de bienestar social e incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los servidores públicos en el desempeño de su labor y contribuir al logro efectivo de los resultados institucionales.

2.4.3.1. Hallazgo administrativo, por no implementar los incentivos legales.

La Entidad no implementó durante la vigencia 2020 los incentivos del uso de la bicicleta y del día de la familia de conformidad con las normas existentes. Situación contraria a la establecida en los artículos 1 y 5 de la Ley 1811 de 2016 y el párrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017. Lo anterior se presenta, por falta de control y seguimiento por los responsables del proceso de Talento Humano, lo que puede afectar la aplicación de la política de desarrollo integral del servidor público y sus programas de bienestar social e incentivos, de igual forma el propósito de las leyes mencionadas.

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST. Mediante Resolución 16 del 29 de enero de 2020, se integra al plan de acción, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, código P-GTH-10, versión 01 (plan de emergencias); orientado en la prevención y atención de emergencias y desastres que se puedan presentar al interior y exterior de la Contraloría, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y los objetivos de SG-SST, los cuales muestran el compromiso que tiene la Contraloría con el mejoramiento continuo y la salud de sus servidores públicos.

La Contraloría como organismo de control se encarga de ejercer la vigilancia a los recursos públicos y naturales del Municipio de Girón. A través del Plan anual de seguridad y salud en el trabajo se pudo evidenciar actividades de promoción y prevención y su desarrollo a través de registro fotográfico.

2.4.4. Incremento salarial

De conformidad con el Decreto 314 del 27 de febrero de 2020, expedido por el Gobierno Nacional y la Resolución 037 del 9 de marzo de 2020, se incrementa y ordena el pago del reajuste salarial de los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Girón para la vigencia 2020, en un 5,12% y mediante Resolución 0121 del 19 de noviembre de 2020, al señor Contralor, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla nro.8 Escala Salarial Vigencia 2020

Cifras en pesos

Cargo	Código/Grado	Nivel Jerárquico	Sueldo básico 2019	Incremento del 5,12%	Sueldo básico vigencia 2020
Contralor	010-03	Directivo	9.928.497	508.339	10.436.836
Asesor de Despacho	105-01	Asesor	4.162.937	213.142	4.376.079
Oficina vigilancia fiscal y ambiental	006-02	Directivo	4.267.437	218.493	4.485.930
Auditor Fiscal 1	036-01	Directivo	4.162.937	213.142	4.376.079
Auditor Fiscal 2	036-01	Directivo	4.162.937	213.142	4.376.079
Auditor Fiscal 3	036-01	Directivo	4.162.937	213.142	4.376.079
Auditor Fiscal 4	036-01	Directivo	4.162.937	213.142	4.376.079
Oficina de Control Interno	006-02	Directivo	4.162.937	213.142	4.376.079
Oficina Administrativa y Financiera	020-02	Directivo	4.162.937	213.142	4.376.079
Oficina Asesora Jurídica y de Procesos	006-02	Directivo	4.162.937	213.142	4.376.079
Oficina de Participación Ciudadana	006-02	Directivo	4.162.937	213.142	4.376.079
Secretaría Ejecutiva	425-02	Asistencial	1.567.500	80.256	1.647.756
Auxiliar Administrativo	407-01	Asistencial	1.248.882	63.943	1.312.825
Auxiliar Administrativo	407-01	Asistencial	1.248.882	63.943	1.312.825

Fuente: Planta de Personal de la Contraloría con salario, vigencia 2020

2.4.5. Liquidación, pago y justificación de viáticos.

La Contraloría a través de la Resolución 078 del 7 de junio de 2019, ajusta la escala de viáticos y adopta el Decreto 1013 del 6 de junio de 2019, para efectos de los gastos de viaje y viáticos de los funcionarios que son comisionados por la Entidad al interior del país. Se reconoció \$163.161 para los gastos de transporte que ocasione el desplazamiento local del funcionario hacia y desde los aeropuertos respectivos y el 50% cuando el funcionario no pernocte en el lugar de la comisión. Se evidenció procedimiento para comisiones y liquidación de viáticos, código TH-06-CLV.

El presupuesto para viáticos y gastos de viaje fue de \$15.561.586, de los cuales se ejecutó \$9.412.408, correspondiente al 60%. La Entidad adjuntó resoluciones de comisión y comprobantes de pago de los mismos en los cuales se evidenció la legalización del gasto, igualmente se evidenció el procedimiento comisión y liquidación de viáticos, identificado con el código TH-06-CLV.

2.4.6. Liquidación de la nómina y prestaciones sociales

En la muestra se seleccionó la nómina del mes de diciembre de 2020, cuyo total devengado es de \$49.931.036, valor que fue causado. Analizada la información, se observó que la Entidad dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 314 de 2020, frente al pago de nómina, prestaciones sociales y aportes parafiscales según el incremento salarial para los funcionarios de la Entidad y al procedimiento interno identificado con el código TH-01-MSSN, cuya última modificación se hizo el 25 de noviembre de 2019. Se observó que se cuenta con el registro y los soportes contables de las liquidaciones de nómina y prestaciones sociales.

2.4.7. Licencias de maternidad y/o paternidad-incapacidades médicas.

Se evidenció procedimiento de incapacidades, permisos y licencias registrado bajo el código TH-04-MADC; el funcionario de recursos humanos, reporta al profesional universitario contador las novedades producto de incapacidades liquidadas por la EPS, el reconocimiento, liquidación, cobro y pago de las incapacidades presentadas por los funcionarios durante la vigencia 2020, con el fin de garantizar el cumplimiento del pago de las prestaciones económicas por parte de las Entidades Promotoras de Salud. El valor de las incapacidades fue registrado contablemente.

En la vigencia 2020 se presentaron cuatro incapacidades: una por paternidad, una por enfermedad general y dos por licencia de maternidad, correspondientes a la Nueva EPS, Medimás EPS y Salud Mía EPS, por valor de \$30.816.354, de las cuales a la fecha se encuentra pendiente de devolución de los aportes monetarios entregados por mayor valor a una funcionaria con ocasión de la licencia de maternidad, la cual se comprometió a realizar dicha devolución por \$9.467.899, finalizando noviembre de 2021.

Por lo anterior se generó observación administrativa en el proceso Contable.

Tabla nro.9 Incapacidades Contraloría Municipal de Girón

Número	Incapacidad	Entidad	Costo \$
1	Licencia de Paternidad	Nueva EPS	1.166.955
2	Incapacidad por Enfermedad general	Nueva EPS	1.264.207
3	Licencia de Maternidad	Medimás EPS	21.906.192
4	Licencia de Maternidad	Salud Mía EPS	15.946.899
Total			40.284.253
Valor pagado de más (devolución)			9.467.899
TOTAL INCAPACIDADES			30.816.354

Fuente: Información SIA OBSERVA, vigencia 2020

2.5. Proceso de Participación Ciudadana

El proceso de Participación Ciudadana, se analizó dentro de sus dos componentes: una parte está relacionada con la atención a las peticiones que presenta la ciudadanía ante la Contraloría Municipal de Girón y en segundo lugar está relacionada con la promoción del control ciudadano que ejerce la Entidad.

Dicho lo anterior, durante la vigencia 2020, a la Contraloría, le correspondió: atender 62 requerimientos ciudadanos; ejecutó dos actividades de capacitación y promoción al control ciudadano, así mismo, las actividades de deliberación y veedurías determinadas en el Plan de Acción 2020.

Del universo de 62 peticiones, se seleccionó una muestra de 30 requerimientos correspondiente al 48,39%, teniendo en cuenta el estado del trámite del requerimiento ciudadano al final del periodo rendido y en cuanto a las actividades de promoción, se seleccionó dos rendiciones de cuenta, un diálogo con la ciudadanía (foros, audiencias, encuentros, entre otros), una actividad de acompañamiento en la creación de veedurías ciudadanas y tres convenios con organizaciones de la sociedad civil y academia equivalente al 100%.

Tabla nro.10 Muestra Participación Ciudadana

Nro.	Identificación de la petición	Fecha en que se recibió	Tipo de petición	Fecha de traslado por competencia	Estado del trámite al final del periodo rendido
1	CMG-PQRSD-20-TRA-009	10/08/2020	Denuncia	13/08/2020	Con archivo por traslado por competencia
2	CMG-PQRSD-20-TRA-007	28/07/2020	Denuncia	29/07/2020	Con archivo por traslado por competencia
3	CMG-PQRSD-20-TRA-005	25/06/2020	Denuncia	30/06/2020	Con archivo por traslado por competencia
4	CMG-PQRSD-20-TRA-004	24/06/2020	Denuncia	26/06/2020	Con archivo por traslado por competencia
5	CMG-PQRSD-20-TRA-003	23/06/2020	Denuncia	24/06/2020	Con archivo por traslado por competencia
6	SIA-ATC 672020000002	30/01/2020	Denuncia		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
7	SIA-ATC 672020000004	25/02/2020	Denuncia		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
8	SIA-ATC	19/03/2020	Denuncia		Con archivo por

Nro.	Identificación de la petición	Fecha en que se recibió	Tipo de petición	Fecha de traslado por competencia	Estado del trámite al final del periodo rendido
	672020000008				respuesta definitiva al peticionario
9	SIA-ATC 672020000009	19/03/2020	Denuncia		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
10	SIA-ATC 672020000010	19/03/2020	Denuncia		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
11	SIA- ATC6720200000035	4/08/2020	Denuncia		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
12	SIA-ATC 6720200000028	12/06/2020	Denuncia		En trámite
13	SIA- ATC6720200000048	22/10/2020	Denuncia	22/10/2020	Con archivo por traslado por competencia
14	SIA-ATC 6720200000029	11/06/2020	Denuncia	19/06/2020	Con archivo por traslado por competencia
15	SIA-ATC 6720200000001	22/01/2020	Denuncia	29/01/2020	Con archivo por traslado por competencia
16	SIA-ATC 6720200000003	31/01/2020	Petición en interés general o particular		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
17	SIA-ATC 6720200000007	19/03/2020	Petición en interés general o particular	28/04/2020	Con archivo por traslado por competencia
18	SIA-ATC 6720200000019	6/05/2020	Petición en interés general o particular		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
19	SIA-ATC 6720200000021	11/05/2020	Petición en interés general o particular		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
20	SIA- ATC6720200000053	16/12/2020	Petición en interés general o particular	16/12/2020	Con archivo por traslado por competencia
21	SIA-ATC 6720200000015	16/04/2020	Petición en interés general o particular	22/04/2020	Con archivo por traslado por competencia
22	SIA- ATC6720200000046	13/10/2020	Solicitud de acceso a información pública		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
23	SIA-	5/06/2020	Solicitud de		Con archivo por

Nro.	Identificación de la petición	Fecha en que se recibió	Tipo de petición	Fecha de traslado por competencia	Estado del trámite al final del periodo rendido
	ATC6720200000027		acceso a información pública		respuesta definitiva al peticionario
24	SIA-ATC 672020000011	24/03/2020	Solicitud de acceso a información pública		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
25	SIA- ATC6720200000039	31/08/2020	Solicitud de acceso a información pública	7/09/2020	Con archivo por traslado por competencia
26	SIA-ATC 6720200000020	8/05/2020	Solicitud de acceso a información pública		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
27	SIA- ATC6720200000025	2/06/2020	Solicitud de acceso a información pública		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
28	CMG-PQRSD-20- TRA-002	23/06/2020	Solicitud de acceso a información pública	24/06/2020	Con archivo por traslado por competencia
29	CMG-PQRSD-20- TRA-001	19/06/2020	Queja	30/06/2020	Con archivo por traslado por competencia
30	SIA-ATC 6720200000024	29/05/2020	Queja		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario

Fuente: F15, SIREL vigencia 2020.

La muestra se evaluó en su totalidad y del análisis de la misma se obtuvieron los siguientes resultados:

2.5.1. Atención de peticiones ciudadanas

El procedimiento para el trámite de peticiones y denuncias ciudadanas está reglamentado en la Resolución 133 del 30 de noviembre de 2020, coherente con lo señalado en los artículos 13 al 33 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

El órgano de control para la vigencia auditada, en su página web cuenta con un enlace para la atención ciudadana el cual es direccionado al Sistema Integral de Auditoría SIA ATC, se encuentra activo y funcionando. Igualmente, se encuentra publicada la carta de trato digno al usuario donde se describen tanto los derechos como los deberes del ciudadano y los respectivos canales de atención virtual y

presencial donde pueden acceder los usuarios.

Conforme a los términos de ley, artículo 14 de la Ley 1755 del 2015; artículos 69, 70 y 76 de la Ley 1757 de 2015 y de los plazos de ley modificados por el artículo 5 del Decreto 491 de 2020, del análisis de la actuación y/o trámite de las peticiones recibidas en la Contraloría, durante el periodo fiscal 2020, se observó lo siguiente:

- **Derechos de petición recibidos antes del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.**

Al verificar el trámite de las peticiones recibidas en la Contraloría, durante la vigencia 2020, respecto de los 30 requerimientos, con ocasión a la fecha límite de dar respuesta al peticionario, se observó que en cuatro peticiones relacionadas con radicados Nos. SIA ATC 672020000004, SIA ATC 672020000008, SIA ATC 672020000009, SIA ATC 672020000010 de la muestra, no superaron los términos del Artículo 14 de la Ley 1755 del 2015.

- **Derechos de petición recibidos con posterioridad al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de las peticiones recibidas en la Contraloría, en el periodo 2020.**

Respecto a la fecha límite de respuesta al peticionario por parte de ésta, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se observó que en seis peticiones relacionadas con radicados Nos. SIA ATC 672020000015, SIA ATC 672020000019, SIA ATC 672020000028, SIA ATC 672020000035, SIA ATC 672020000048, SIA ATC 672020000053, de la muestra, no superaron los plazos de ley modificados por el artículo 5 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

En cuanto a la petición de interés general SIA ATC 672020000007, que fue necesaria remitirla a proceso auditor, la primera respuesta al denunciante se otorgó dentro de los 15 días hábiles siguientes conforme al artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Así mismo, se dio respuesta de fondo al denunciante dentro del término establecido en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, existiendo oportunidad y calidad en la atención de ésta.

Analizadas siete peticiones de interés general o particular en la cuales fue necesario dar traslado a la entidad competente, dentro de los términos de ley (5 días hábiles siguientes a su recepción), se observó cumplimiento en los siguientes radicados Nos. CMG-PQRS-20-TRA-001, CMG-PQRS-20-TRA-002, CMG-PQRS-20-TRA-003, CMG-PQRS-20-TRA-004, CMG-PQRS-20-TRA-005, CMG-PQRS-20-TRA-007, CMG-PQRS-20-TRA-009.

Y por último las cinco peticiones SIA ATC 672020000011, SIA ATC 672020000020, SIA ATC 672020000021, SIA ATC672020000027, SIA ATC672020000046, con archivo por respuesta definitiva al peticionario, cumpliendo con lo establecido en el párrafo único del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015.

2.5.1.1. Observación administrativa, por no dar debida y oportuna copia de la comunicación de traslado al peticionario. La observación se levanta.

El análisis de las 30 peticiones de la muestra permitió evidenciar que la Contraloría no observó, respecto de cinco peticiones, el trámite que tratan el artículo 21 y el párrafo del artículo 14 del CPACA modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, habiéndose dado traslado oportuno a las autoridades competentes para su trámite, pero no se anexó al ciudadano copia de dicha actuación.

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Entidad competente para resolver la petición	Fecha de traslado por competencia	Estado del trámite al final del periodo rendido
1	SIA-ATC 672020000029	11/06/2020	Denuncia	Otra Entidad	19/06/2020	Con archivo por traslado por competencia
2	SIA-ATC672020000025	2/06/2020	Solicitud de acceso a información pública	Otra Entidad		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
3	SIA-ATC672020000039	31/08/2020	Solicitud de acceso a información pública	Otra Entidad	7/09/2020	Con archivo por traslado por competencia
4	SIA-ATC 672020000024	29/05/2020	Queja	Otra Entidad		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
5	SIA-ATC 672020000007	19/03/2020	Petición en interés general o particular	Otra Entidad	28/04/2020	Con archivo por traslado por competencia

De acuerdo con lo expuesto no se configura hallazgo administrativo debido a que en la vigencia 2019 se generó un plan de mejoramiento, en el cual se constituyó este hecho como hallazgo, con acciones en ejecución, esto es, hasta el 17 de diciembre de 2021, por tal razón la mejora debe ser evaluada a partir de esta fecha o cuando la Contraloría señale que esta ejecutada la acción. Sin embargo, se reitera que en la vigencia 2020, persisten las debilidades en el procedimiento interno del trámite de las PQRSD.

2.5.1.2. Observación administrativa, por no dar respuesta completa y/o de fondo a lo solicitado por el ciudadano. La observación se levanta.

Al revisar el trámite de peticiones se identificaron deficiencias en la atención de dos de las 30 peticiones, lo que corresponde al 6,66% del total de la muestra, en la medida en que la Contraloría no dio respuesta completa y/o de fondo a los ciudadanos.

Revisada las peticiones SIA ATC 67202000002 y SIA ATC 67202000003 se constató que no se dio respuesta de fondo sobre los asuntos planteados por el peticionario debido a que se incluyó en una auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad exprés y se le informó que una vez finalizara el ejercicio auditor se podía descargar los resultados en la página web de la Contraloría.

De acuerdo con lo expuesto no se configura hallazgo administrativo debido a que en la vigencia 2019 se generó un plan de mejoramiento, en el cual se constituyó este hecho como hallazgo, con acciones en ejecución, esto es, hasta el 17 de diciembre de 2021, por tal razón la mejora debe ser evaluada a partir de esta fecha o cuando la Contraloría señale que esta ejecutada la acción. Sin embargo, se reitera que en la vigencia 2020, persisten las debilidades en el procedimiento interno del trámite de las PQRSD.

2.5.2 Promoción de la participación ciudadana

Las actividades de promoción y participación ciudadana de la Contraloría Municipal de Girón fueron las siguientes:

Tabla nro.11 Actividades de Promoción Ciudadana

Promoción del Control Ciudadano		
No	Concepto	Cantidad
1	No. rendición de cuentas realizadas por la entidad vigilada	2
2	No. de diálogos efectuados con la ciudadanía (foros, audiencias, encuentros, entre otros)	35
3	No. Convenios con organizaciones de la sociedad civil y academia	3
4	No. en apoyos y/o acompañamientos en la creación de veedurías ciudadanas	3
5	No. de veedurías o comités de veedurías promovidos	1
6	No. de ciudadanos capacitados	427
7	No. de veedores capacitados	33
8	No. de asistentes a actividades deliberación	50

Fuente: Subformato F-15 SIREL, vigencia 2020

- La Contraloría Municipal, ejecutó dos actividades de rendición de cuentas, las

cuales fueron desarrolladas el 26 y 27 de noviembre de 2020, en el Concejo Municipal de Girón y en la Secretaría de Cultura y Turismo respectivamente, con la asistencia de 50 personas.

- La Contraloría apoyó y realizó el acompañamiento de tres veedurías desarrolladas el 29 de octubre, el 09 y 19 de noviembre de 2020 respectivamente.
- Realizó 25 actividades de formación en diferentes temáticas entre las que se destacan: Generalidades de los proyectos de inversión pública y privada, Visión contable desde la auditoría, Proceso Auditor a las Instituciones Educativas, atención al ciudadano (SIA-ATC), encuentro de monitoreo y seguimiento a los Contralores Escolares con un total de 427 asistentes, cumpliendo con el cronograma dispuesto para tal fin.
- Con relación a las alianzas estratégicas realizaron dos convenios y uno suscrito en el 2019 que está vigente; el primero para la realización de prácticas académicas y pasantías suscrito el 11 de febrero de 2020 con la Universidad Autónoma de Bucaramanga, por tres años; el segundo de cooperación para el desarrollo de prácticas estudiantiles con la Universidad Santo Tomás suscrito el 20 de abril de 2020 con duración de dos años y el tercero de apoyo interinstitucional para la realización de prácticas sociales como modalidad de trabajo de grado con la Universidad Industrial de Santander, por tres años suscrito el 20 de mayo de 2019, lo anterior en cumplimiento del artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

2.6 Proceso Auditor de la Contraloría

La entidad reportó cinco entidades establecidas para ejercer control y vigilancia, las cuales ejecutaron presupuesto de gastos por \$357.137.832.246. Con relación a los puntos de control, reportó 20 con presupuesto asignado por \$1.964.908.500.

Referente a la gestión, reportaron mediante Resolución 174 del 26 de diciembre de 2019 El Plan General de Auditoría vigencia 2020. El mismo, contó con varias modificaciones a lo largo de la vigencia. Finalmente, mediante Resolución 132 del 30 de noviembre de 2020, publicó diez auditorías: cuatro regulares, tres especiales y tres exprés; las cuales cumplió al 100%.

Del universo de 10 auditorías realizadas a los sujetos de control en la vigencia 2020 (Tres con modalidad especial, tres exprés y cuatro integrales/regular, se verificaron seis ejercicios auditores, correspondientes al 60% y relacionadas a continuación:

Tabla nro.12 Muestra Proceso Auditor

Cifras en pesos

Nro.	Entidad	Hallazgos Fiscales	Valor Hallazgos fiscales	Hallazgos Penales	Hallazgos Disciplinarios	Hallazgos Administrativos
Modalidad Auditoría Integral/Regular (Datos informe final)						
1	Clínica Girón E.S.E.	1	8.450.000	2	4	21
2	Concejo Municipal	0	0	0	0	22
3	Alcaldía de Girón	0	0	0	0	22
Subtotal = 3		1	8.450.000	2	4	65
Modalidad Auditoría Especial (Datos informe final)						
4	Alcaldía de Girón - Ambiente y Desarrollo Sostenible	0	0	0	2	13
5	Alcaldía de Girón - Hacienda	0	0	0	1	10
Subtotal = 2		0	0	0	3	23
Modalidad Auditoría Exprés (Datos informe final)						
6	Clínica Girón E.S.E.	2	55.500.000	2	7	17
Subtotal = 1		2	55.500.000	2	7	17
Total = 6		3	93.550.000	4	14	105

Fuente: Información reportada en el F-20 SIREL vigencia 2020

La muestra fue evaluada en su totalidad desde la fase de planeación hasta la fase de informes y cierre. Se verificaron los objetivos planteados en el plan de trabajo sin evidenciar observaciones.

2.6.1 Programación del PGA de la Contraloría

Elaboración del PGA. El Plan Estratégico de la Contraloría Municipal de Girón, 2020-2021 “Control Transparente y Efectivo” se orienta a la ejecución de cuatro objetivos estratégicos, el primero de ellos, referente al ejercicio del control fiscal: “Ejercer la vigilancia y el control fiscal enmarcado dentro de los principios de Eficiencia, Eficacia, Equidad, y Desarrollo fortaleciendo el proceso auditor a fin de lograr el desarrollo sostenible”.

Mediante Resolución 174 del 26 de diciembre de 2019, el ente de control adoptó el Plan General de Auditorías para la vigencia auditada.

Desarrollo y ejecución del PGA 2020. La entidad, evidenció cobertura y ejecución en el 100% de su plan. Como resultado del ejercicio auditor, configuró tres hallazgos fiscales por cuantía de \$63.950.000, cuatro penales, 16 disciplinarios y 152 administrativos. Así mismo, reportó en el aplicativo del Plan Integral de Auditoría – PIA, la información correspondiente.

2.6.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

Mediante Resolución 041 del 15 de mayo de 2018, el sujeto auditado reglamentó la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta electrónica, revisión y unificación de los informes para sus sujetos de control.

Evidenció cuatro cuentas radicadas, rendidas dentro de los términos establecidos, y con fenecimiento en el 100% de ellas.

2.6.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

En los documentos verificados se evidenció que los equipos auditores fueron designados mediante el memorando de asignación, el cual contiene los elementos básicos señalados en la Guía de Auditoría Territorial - GAT.

El equipo auditor elaboró el plan de trabajo y los programas de auditoría para cada una de las líneas señaladas en el memorando de asignación. Así mismo, evidenciaron conocimiento del ente a auditar, estudio y análisis de la cuenta rendida.

Para la evaluación de la ejecución contractual, seleccionaron la muestra utilizando el procedimiento y la herramienta contenida en la GAT.

2.6.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

El equipo auditor, aplicó las técnicas y procedimientos señalados en la metodología GAT y proceso de auditoría integral para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos plasmados en los informes.

El auditado ejerció su derecho de contradicción a las observaciones preliminares, luego de ser objeto de análisis por el equipo auditor en mesa de trabajo, los hallazgos y las conclusiones fueron comunicadas en el informe final de auditoría, tal como lo establecen los procedimientos internos del proceso auditor.

2.6.5 Resultados de las auditorías de la muestra

Los resultados obtenidos de acuerdo con la matriz de riesgo aplicada y a la definición de actividades en el programa auditor, son los siguientes:

- Las auditorías ejecutadas se desarrollaron de acuerdo a lo señalado en el PGAT 2020.
- Realizaron el análisis de la entidad a auditar.
- Se evidenció coherencia y consistencia en el contenido de los documentos del proceso auditor.
- La Contraloría evaluó el componente de gestión, legalidad y resultados en los procesos contractuales ejecutados por los auditados, consideró los diferentes factores de evaluación en las etapas contractuales. Para la selección de la muestra, aplicaron la fórmula contenida en la GAT.
- El equipo auditor analizó las respuestas y/o soportes allegados a cada una de las observaciones generadas en el informe preliminar, lo cual quedó plasmado en ayudas de memoria de sus mesas de trabajo.
- Los hallazgos fueron estructurados en el formato respectivo y contenían los elementos fácticos y jurídicos para el inicio de las actuaciones procesales, con su respectivo material probatorio.
- Los hallazgos fueron trasladados dentro del término establecido a la entidad competente, para el inicio de las actuaciones pertinentes.

2.6.6 Traslado de hallazgos fiscales

Mediante Resolución 026 del 01 de marzo de 2018, estableció los parámetros y procedimientos para el traslado de hallazgos. Como resultado final a los ejercicios auditores practicados en la vigencia 2020, se generaron tres hallazgos con connotación fiscal por \$63.950.000, los cuales, se encontraban en estudio en la dependencia competente.

2.6.7 Gestión en control fiscal ambiental

El ente de control realizó una auditoría especial al componente ambiental de tres de sus sujetos con un total de recursos auditados por \$1.383.054.178. En dicho proceso se configuraron 14 hallazgos, tres de ellos con componente ambiental.

De igual manera, realizó la vigilancia sobre dos proyectos ambientales evaluados por \$1.846.625.785, sin costos de impactos ambientales reportados, ni valor en obras de mitigación con impacto ambiental.

Dicho informe fue remitido al Concejo Municipal, mediante oficio del 28 de agosto de 2020.

2.6.8. Control a la Contratación

El ente de control reportó 170 contratos auditados por \$105.213.873.182, los cuales dieron lugar a 206 hallazgos administrativos, 16 con connotación disciplinaria, tres penales y tres fiscales por \$63.950.000.

2.6.9. Beneficios de auditoría de la muestra

El formato de beneficios cuantitativos fue reportado en cero. Sin embargo, se evidenció reporte de beneficios cualitativos.

2.6.10. Control político

El 100% de los informes verificados en la muestra, fueron comunicados a la respectiva corporación de control político, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011 y fueron publicados en la página web de la Contraloría para consulta de la ciudadanía, como lo establece el artículo 7 de la Ley 1712 de 2014.

2.6.11. Control fiscal a los recursos destinados para la emergencia sanitaria y Control de legalidad a la contratación celebrada bajo urgencia manifiesta y/o calamidad pública, decretadas por los entes territoriales por ocasión de la pandemia.

La Contraloría emitió la Circular Externa del 24 de marzo de 2020, en la que requirió a sus sujetos vigilados, la información relacionada con los actos administrativos emitidos y contratos públicos celebrados como consecuencia de la declaratoria de Calamidad Pública - Urgencia Manifiesta con fundamento en el Estado de Emergencia Sanitaria.

Consolidada la información allegada y después de analizada concluyeron la inexistencia de evidencia sobre presunto detrimento patrimonial del Estado Colombiano.

De igual manera, profirió resoluciones por medio de las cuales ejerció el control a los hechos y circunstancias que determinaron la declaratoria de urgencia manifiesta realizada por sus sujetos de control (Resoluciones 060 y 065 de 2020).

2.6.12. Actuaciones de control fiscal desarrolladas a los entes territoriales de vigilancia de la Contraloría, sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Punto 6.1.5. del Acuerdo Final de Paz y al Capítulo Étnico. (SIPO).

Mediante certificado del 08 de noviembre de 2021, el ente de control relaciona “auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad exprés al convenio de asociación 982 de 2019, suscrito entre el Municipio de Girón y Cultura y desarrollo

y Ciudadanía Fundación”.

De igual manera, en el informe definitivo se evidenció el desarrollo de este proceso auditor con la finalidad de dar respuesta a las PQRSD 19-034 y 19-039, en las cuales se pone en tela de juicio el mencionado convenio de asociación.

Como resultado del ejercicio auditor, se evidenciaron siete hallazgos administrativos, dos con connotación disciplinaria y uno con connotación sancionatoria.

2.7. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría Municipal de Girón, reportó en la cuenta de la vigencia 2020 un total de cuatro Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios (PRFO) tramitados por un valor del presunto detrimento de \$342.194.414.

Dentro del Plan de Trabajo quedó establecido que se seleccionarían los cuatro PRF ordinarios para ser auditados, es decir el 100%.

La Contraloría no reportó para la vigencia 2020 trámite alguno para procesos verbales.

A continuación, se observa el cuadro que contiene la muestra seleccionada con sus respectivos criterios de selección:

Tabla nro.13 Muestra Procesos de Responsabilidad Ordinarios (Cifras en Pesos)

Procedimiento	Valor Presunto Detrimiento	Estado del proceso al final del periodo rendido	Criterio de selección	Código de reserva RF
Ordinario	82.918.780	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Por superar los 184 días (6 meses), desde el traslado hasta la apertura y con el fin de revisar el trámite procesal	RFO-1
Ordinario	53.232.714	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Por superar los 184 días (6 meses), desde el traslado hasta la apertura y con el fin de revisar el trámite procesal	RFO-2
Ordinario	195.729.400	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Por superar los 184 días (6 meses), desde el traslado hasta la apertura y con el fin de revisar el trámite procesal	RFO-3
Ordinario	10.313.520	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Con el fin de revisar el trámite procesal	RFO-4
4	342.194.414			

Fuente: Sirel F-17

2.7.1. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal Auditados (procedimiento ordinario).

La Contraloría Municipal de Girón, reportó en la cuenta de la vigencia 2020 un total de cuatro Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios (PRFO) tramitados por un valor del presunto detrimento de \$342.194.414.

A continuación, se relacionan los códigos de reserva de los PRF en donde se evidenciaron observaciones:

2.7.1.1 Gestión riesgo de prescripción

2.7.1.1.1 Hallazgo administrativo, por inactividad procesal

Dentro del trámite de los dos procesos relacionados a continuación, se evidenciaron inactividades procesales que afectan los tiempos reglados en la norma, lo que muestra una gestión deficiente por parte del sujeto vigilado, toda vez que la falta de celeridad en el trámite de los procesos puede conllevar al vencimiento de términos

o al riesgo de prescripción de la acción fiscal, contraviniendo los principios de la función administrativa tales como celeridad, responsabilidad y debido proceso consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 y el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, modificada por el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020.

Código de reserva	Observación
RFO-1	Inactividad procesal de más de ocho meses, desde que se profirió el auto de apertura de fecha 11/02/2019, hasta el día 24/10/2019 cuando oficiaron para recepción de pruebas (folio 178). Inactividad de aproximadamente ocho meses, desde el 01/11/2019 cuando se ofició a las diferentes entidades para búsqueda de bienes, hasta el día 17/03/2020 cuando suspendieron términos por pandemia Covid-19 y desde el 14/09/2020 cuando notificaron por estado el levantamiento de dichas suspensiones, hasta diciembre de 2020.
RFO-3	Inactividad de aproximadamente nueve meses, desde que se profirió el auto de apertura de fecha 04/02/2019, hasta el día 01/11/2019 cuando oficiaron para recepción de pruebas (folio 106). Inactividad de aproximadamente ocho meses, desde el 01/11/2019 cuando se ofició a las diferentes entidades para búsqueda de bienes, hasta el día 17/03/2020 cuando suspendieron términos por pandemia Covid-19 y desde el 14/09/2020 cuando notificaron por estado el levantamiento de dichas suspensiones, hasta diciembre de 2020.
Total	2 procesos

2.7.1.2. De la investigación de bienes dentro del proceso de responsabilidad fiscal

2.7.1.2.1 Hallazgo administrativo, por deficiente investigación de bienes dentro del proceso de responsabilidad fiscal

Dentro de los procesos que fueron objeto de revisión e identificados con códigos de reserva **RFO-1** y **RFO-3**, se evidenció que la investigación de bienes solo se limita a entidades del orden local, con lo cual se desconoce el principio de eficacia establecido en el artículo 209 de la CP, el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, propiciando que se pierda la oportunidad de localizar bienes del implicado en cualquier parte del país y de esta manera, ante una búsqueda más eficaz se pudieran decretar medidas cautelares desde el proceso de responsabilidad fiscal.

Lo anterior evidencia debilidades en los controles del proceso.

2.7.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (procedimiento verbal).

La Contraloría no reportó para la vigencia 2020 trámite alguno para procesos verbales.

2.8. Jurisdicción Coactiva

La Contraloría Municipal de Girón, reportó en la cuenta de la vigencia 2020 un total de tres procesos de jurisdicción coactiva, con una cuantía total del título ejecutivo por valor de \$14.542.861.

Dentro del Plan de Trabajo quedó establecido que se seleccionaría el 100% de PJC para ser auditados, es decir, tres procesos.

A continuación, se observa el cuadro que contiene la muestra seleccionada con sus respectivos criterios de selección:

Tabla nro.14 Muestra Procesos de Jurisdicción Coactiva (Cifras en Pesos)

No. Proceso	Proceso del que proviene el título ejecutivo	Cuantía del título ejecutivo	Estado del proceso al final del periodo rendido	Criterio de selección según el estado
2013-015	Res. Fiscal	6.780.061	En trámite de notificación del mandamiento de pago	Con el fin de revisar el trámite
2016-013	Res. Fiscal	4.250.500	En trámite con mandamiento de pago notificado	Con el fin de revisar el trámite
2019-01	Sancionatorio	3.512.300	En trámite en cobro persuasivo	Con el fin de revisar el trámite
Total	3	14.542.861		

Fuente: Sirel F-18

2.8.1. Resultados de los Procesos de Jurisdicción Coactiva

2.8.1.1 De la investigación de bienes

2.8.1.1.1 Hallazgo administrativo, por deficiente investigación de bienes

Dentro de los tres procesos objeto de revisión, se evidenció de manera general que la investigación de bienes solo se limita a entidades del orden local, con lo cual se desconoce el principio de eficacia establecido en el artículo 209 de la CP, el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, propiciando que se pierda la oportunidad de localizar bienes del deudor en cualquier parte del país y que de esta manera la búsqueda sea más eficaz y eficiente, con lo cual se evidencian debilidades en los controles del proceso.

2.9. Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

La Contraloría Municipal de Girón reportó en la cuenta de la vigencia 2020 un total de 14 procesos administrativos sancionatorios, con una cuantía inicial por valor de \$0.

Dentro del Plan de Trabajo quedó establecido que de los 14 procesos reportados en la cuenta de la vigencia 2020, se tomaría el 50%, es decir, siete PAS.

Lo anterior se verifica a continuación, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

Tabla nro.15 Muestra Procesos Administrativos Sancionatorios

No. expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos	Cuantía multa	Estado del proceso	Criterio de selección
2019-001	31/12/2017	1/04/2019	0	En trámite en periodo probatorio	Con el fin de verificar el trámite procesal
2020-007	7/01/2020	28/02/2020	0	En trámite en periodo probatorio	Con el fin de verificar el trámite procesal
2020-006	7/01/2020	28/02/2020	0	En trámite en periodo probatorio	Con el fin de verificar el trámite procesal
2020-005	5/02/2020	28/02/2020	0	En trámite en periodo probatorio	Con el fin de verificar el trámite procesal
2020-004	7/01/2020	28/02/2020	0	En trámite en periodo probatorio	Con el fin de verificar el trámite procesal
2020-003	7/01/2020	26/02/2020	0	En trámite en periodo probatorio	Con el fin de verificar el trámite procesal
2020-002	7/01/2020	26/02/2020	0	En trámite en periodo probatorio	Con el fin de verificar el trámite procesal
Total	7		0		

Fuente: Sirel F-19

2.9.1. Resultado del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

2.9.1.1. Gestión trámite antecedente

2.9.1.1.1 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la gestión de análisis del antecedente o hallazgo trasladado

Dentro de los siete procesos seleccionados en la muestra, se observó que luego de surtirse las etapas procesales correspondientes, la Contraloría profirió en todos, decisión de archivo.

Lo anterior denota una gestión deficiente, ya que se ponen en evidencia las debilidades que vienen desde el análisis del antecedente trasladado, ocasionando un desgaste administrativo para la entidad, desconociendo así los Principios de la Función Administrativa de Eficacia y Responsabilidad señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 que también señala el principio de Eficiencia.

2.9.1.2. Gestión riesgo de caducidad

2.9.1.2.1. Hallazgo administrativo, por inactividad procesal

Dentro del trámite del proceso relacionado a continuación, se evidenció inactividad procesal que afecta los tiempos reglados en la norma para el trámite del mismo, por una gestión deficiente por parte del sujeto vigilado, toda vez que la falta de celeridad en el trámite de los procesos podría conllevar a la configuración del fenómeno jurídico de la caducidad, contraviniendo los principios de la función administrativa tales como celeridad, responsabilidad y debido proceso consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

El proceso es el siguiente:

2019-001: Se observó inactividad procesal de aproximadamente 10 meses, desde la notificación por estado del día 27 de agosto de 2019 del auto que decretó pruebas de fecha 26 de agosto de 2019 (folio 51), no se observaron más actuaciones procesales hasta que expidieron la primera resolución para suspender términos por pandemia COVID -19, es decir hasta el 17 de marzo de 2020 (folio 56) y desde el 14 de septiembre de 2020 cuando notificaron por estado el levantamiento de dichas suspensiones, hasta diciembre de 2020.

2.10. Plan Estratégico

Financiero

El Plan Estratégico planteó el siguiente objetivo estratégico para el proceso Financiero:

Mejorar el desarrollo de los procesos de la entidad a través del fortalecimiento de las competencias del equipo humano y operación de la estructura organizacional a fin de cumplir de manera efectiva la misión institucional.

El porcentaje de avance a 31 de diciembre de 2020 es del 50%.

Contratación.

Los contratos que se suscribieron por parte de la Contraloría Municipal de Girón guardan coherencia y apuntan al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad y de la misma manera al cumplimiento del plan de acción y el plan estratégico 2020-2021, al ser necesarios para coadyuvar en el cumplimiento tanto del plan general de auditorías como en los diferentes procesos administrativos propios de la entidad de control municipal. Los contratistas apoyaron con su conocimiento aspectos tanto misionales como administrativos, reflejándose el cumplimiento del plan de acción 2020, guardando coherencia presupuestal puesto que los recursos invertidos en los diferentes contratos permitieron la efectividad de la misión institucional.

Proceso de Talento Humano.

Para la vigencia 2020 este proceso cuenta con un objetivo estratégico “Mejorar el desarrollo de los procesos de la entidad, a través del fortalecimiento de las competencias del equipo humano y operación de la estructura organizacional a fin de cumplir de manera efectiva la misión institucional”, se formularon tres acciones: 1 y 2 Estructurar los planes de capacitación y de bienestar de acuerdo con el diagnóstico inicial de la entidad con el fin de impactar cualitativamente el desempeño de todos los procesos de la entidad. 3. "Asignar los recursos necesarios para el fortalecimiento de los procesos de gestión y el control interno de la Entidad” las cuales se cumplieron en su totalidad.

Participación Ciudadana.

Para el cumplimiento del cuarto objetivo estratégico “incrementar la participación ciudadana mediante canales de comunicación efectivos, que contribuyan al ejercicio de la vigilancia de los recursos públicos y naturales del Municipio de Girón”, el plan contó con cuatro acciones: 1. Incentivar la creación y participación de veedurías ciudadanas en procura de la defensa del patrimonio público y los recursos naturales del Municipio. 2. Fortalecer el control social, en la vigilancia y control de la utilización de los recursos públicos y naturales. 3. Fortalecer los canales de comunicación entre la Entidad y la ciudadanía y 4. Aumentar el nivel de satisfacción de los ciudadanos que acuden a la Contraloría Municipal de Girón; las cuales se cumplieron en su totalidad.

2.11. Control Fiscal Interno

El proceso financiero: cuenta con procedimientos documentados y con el manual de políticas contables, adoptado en la vigencia 2021, documentos ajustados al nuevo marco normativo para entidades de gobierno.

La Entidad presentó debilidades relacionadas con la clasificación contable de algunos hechos económicos, la omisión del pasivo de las cesantías e intereses de las cesantías de los funcionarios, incertidumbre de los saldos reflejados en el estado de resultados e indebida liquidación de una licencia de maternidad.

Los bienes o activos de la Entidad se encontraban amparados con pólizas de seguros con vigencias y cobertura adecuada.

En la evaluación realizada al proceso presupuestal, basada en los procedimientos y confrontada con los soportes, se observó que la Contraloría realizó dos adiciones presupuestales sin la incorporación del concejo municipal.

En la evaluación realizada al proceso de Talento Humano, se observó que la Contraloría realizó una adecuada gestión, excepto por las debilidades presentadas y relacionadas en el informe. Se diligenció la matriz de evaluación del control fiscal interno con 29 elementos, evaluados en su totalidad, se verificó la eficacia (87.0%) y efectividad de los controles (85.2%), para un ponderado de 86% y nivel de riesgo medio. Se cuenta con procedimiento de talento humano, donde está inmerso el de seguridad social y nómina (TH-01-MSSN), Incapacidades, permisos y licencias (TH-04-MADC), comisión y liquidación de viáticos (TH-06-CLV), entre otros. El costo de capacitación fue de \$21.969.060, correspondiente a 2%, sobre el presupuesto definitivo \$1.430.357.317, programaron y ejecutaron seis actividades, las cuales se llevaron a cabo en su totalidad, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

En el proceso de Contratación, la entidad desarrolló una gestión conforme a los principios de eficacia y eficiencia, logrando la efectividad en su misión institucional, salvo en lo relacionado con la publicación de las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones y otros actos contractuales enunciados en el acápite correspondiente. Se diligenció la matriz de evaluación de control fiscal interno, para un ponderado de un 95%, esto es una baja materialización de los riesgos contractuales.

2.12. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.12.1. Alcance y Muestra Evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Girón, en la vigencia auditada 2020, presenta 18 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 18 acciones formuladas. De estos hallazgos, 6 tienen acciones terminadas¹. Se verificó el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

¹ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

Tabla nro.16 Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ²	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2019	3	3	0
Auditoría Regular PGA 2020	15	3	12
Total	18	6	12

2.12.1.1. Resultados de la Evaluación

Tabla nro.17 Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acciones a evaluar	Auditor
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Girón vigencia 2018 (PGA 2019)	2.3.1.2.	Hallazgo administrativo, por suscribir contratos de prestación de servicios, existiendo cargos sin proveer en la planta de personal. La Contraloría suscribió los contratos de prestación de servicios de apoyo CMG-CD-003-2018, CMG-CD-006-2018, CMG-CD-009-2018, CMG-CD-013-2018, CMG-CD-015-2018 y CMG-CD-020-2018 con cargo al rubro remuneración por servicios técnicos, cuando según la planta de cargos aprobada mediante Acuerdo Municipal 38 del 14 de junio de 2017 vigente para el año 2018, existieron tres (3) cargos de técnicos y tres (3) auxiliares administrativos vacantes, cuyas funciones están relacionadas con las obligaciones contractuales.	1. Proveer los cargos vacantes de la planta de personal de la entidad, una vez analizadas las hojas de vida y que cumplan con los requisitos legales y los establecidos dentro del Manual de funciones para cada uno de ellos a discrecionalidad del Contralor (a) Municipal de Girón. Una vez realizado este proceso, determinar la necesidad de contratar personal para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo con el fin de cumplir con las metas y fines de la entidad	En el ejercicio auditor, se evidenció que durante la vigencia auditada se provisionaron los cargos vacantes de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Girón, esto es 14 funcionarios. Acción cumplida y efectiva
	2.3.1.3	Hallazgo administrativo, por falencias en la etapa precontractual. Las solicitudes de cotización en los contratos CMG-MIC-007-2018 y CMG-MIC-010-2018 se realizan de manera verbal, lo que no permite identificar las condiciones de tiempo, modo y lugar, expuestas por la Entidad a los proveedores y una selección objetiva. Lo anterior, contrario a lo dispuesto en el artículo 3 Ley 489 de 1998, artículo 26 numeral 3 Ley 80 de 1993, artículo 3 Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, ocasionado por una inadecuada planeación y ausencia de controles, generando inseguridad jurídica en el proceso contractual y	2. Solicitar las cotizaciones de manera formal a través del correo institucional o por escrito, enunciando las necesidades a satisfacer de conformidad con los procesos de selección que las requieran	En los contratos revisados se evidenció la invitación de la entidad a contratar y la propuesta presentada para proceder a contratar el servicio requerido por la entidad. Acción cumplida y efectiva

² Ibidem.

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acciones a evaluar	Auditor
		posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales.		
	2.3.1.4	Hallazgo administrativo, por debilidades en la justificación del valor del contrato. En el 100% de los estudios previos de los contratos de prestación de servicios evaluados, la Contraloría establece el valor del contrato, sin realizar una justificación o análisis individual para su estimación, sino que se limitan a fijar en la perspectiva financiera del Análisis del Sector : "la Contraloría Municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual" y en la justificación del valor establece: "atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste el contratista en la suma total de [...]"	3. Fijar los rangos para establecer los respectivos honorarios de acuerdo al presupuesto aprobado de la vigencia 2020 y en atención a las necesidades, experiencia e idoneidad con respecto del contrato de prestación de servicios a contratar. Además, se establecerá un análisis histórico tomando como base los contratos similares que haya celebrado la entidad y comparativo respecto de otras entidades publicas	En lo correspondiente al acápite relacionado con el análisis del sector, en los contratos de apoyo a la gestión, que fueron objeto de muestra se constata que la Contraloría realiza un comparativo de valores de contratos celebrados de objetos similares de otras entidades, promediando el valor, los cuales, junto con los valores históricos pactados, se determina cual va a ser el valor del contrato a suscribir. Esta misma situación, se verificó en el contrato de prestación de servicios de capacitación. Acción cumplida y efectiva

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acciones a evaluar	Auditor
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Girón vigencia 2019 (PGA 2020)	2.1.5.	Hallazgo Administrativo, por no presentar el Informe de Control Interno Contable al Municipio para consolidarlo y remitirlo a la Contaduría General de la Nación.	1. Presentación del informe de control interno contable de la vigencia 2020 al Municipio de Girón	Mediante oficio radicado nro. 2030000261 del 8 de febrero de 2021 la Contraloría envió a la directora de contabilidad del municipio de Girón el informe de control interno contable vigencia 2020, para ser consolidado y presentado a la Contaduría General de la Nación. Acción cumplida y efectiva

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Redacción del hallazgo	Acciones a evaluar	Auditor
	2.7.1	Hallazgo Administrativo, por irregularidades en el trámite del proceso coactivo.	Actualizar el manual para los procesos de cobro coactivo, incorporando la etapa de cobro persuasivo	Una vez revisados los soportes allegados por la Contraloría, se pudo verificar la expedición de la Resolución 022 del 01 de marzo de 2021, por medio de la cual se adoptó el Manual Versión 2 para los procesos de jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Girón. Dentro del referido manual efectivamente se realizó la actualización, plasmándose en el numeral 3.4 el acápite del cobro persuasivo. Por tanto, se califica como Acción cumplida y efectiva.
	2.13.2	Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta. En la evaluación de la información reportada, se detectaron inconsistencias que dan lugar a los siguientes requerimientos: (...) Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 del 21 de diciembre de 2017 expedida por la Auditoría General de la República, modificada y adicionada por la Resolución Nro. 012 de 2018, debido a la falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos de la cuenta, lo que genera la presentación de información inexacta.	6. Rendir la cuenta de forma oportuna reportando información de calidad y veraz dentro de los plazos establecidos en cumplimiento a la normatividad vigente.	Inefectiva

De acuerdo con la metodología establecida por la AGR en el MPA 9.1 y teniendo en cuenta, la evaluación del plan de mejoramiento, se tiene que 5 de las 6 acciones evaluadas del plan de mejoramiento de la vigencia 2020, fueron cumplidas, por tanto, los hallazgos quedaron cerrados, lo que representan un cumplimiento del 83%.

2.13. Inconsistencias en la Rendición de Cuenta

2.13.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta presentada por la Contraloría Municipal de Girón.

Se encontraron las siguientes inconsistencias entre la información reportada en la rendición de la cuenta y lo observado en la etapa de ejecución, evidenciándose falta de diligencia, cuidado y controles, lo cual dificulta la labor auditora e induce en errores para la determinación de muestras, situación que genera la presentación de información inexacta, configurando riesgos de auditoría que retrasan la evaluación y afectan el fencimiento de la cuenta.

Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Orgánica 008 de 2020, expedida por la Auditoría General de la República, e incurriendo presuntamente en una de las causales descritas en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

En la evaluación de la información reportada, se detectaron inconsistencias que dan lugar a los siguientes requerimientos para corrección:

Formato F-1 Catálogo de cuentas.

- Aclarar y/o corregir el saldo reportado en la cuenta 1110 depósitos en instituciones financieras, el cual no coincide con lo reportado en el formato 3 y en el estado de situación financiera.
- Aclarar y/o corregir el saldo reportado en la cuenta 1384 otras cuentas por cobrar, el cual no coincide con el estado de situación financiera.
- Aclarar y/o corregir lo reportado en la cuenta 5107 prestaciones sociales, lo cual difiere de lo reportado en el estado de resultados y en las notas a los estados financieros.
- Aclarar y/o corregir lo reportado en la cuenta 5111 Gastos generales, lo cual difiere de lo reportado en el estado de resultados y en las notas a los estados financieros.
- Reportar el saldo inicial y final de las cuentas de ingresos y gastos, conforme al estado de resultados.

Formato F-9 Ejecución PAC vigencia

- Corregir la columna PAC situado conforme al instructivo de rendición de cuenta.

Formato F-14 Estadística del Talento Humano. Aclare las diferencias presentadas al comparar el F-14 con el F-7:

Descripción	F-14	F-7 Compromisos registro presupuestal	Diferencia
Sueldo de personal de nómina	686.511.966	658.126.774	28.385.192
Honorarios	111.283.333	126.683.333	-15.400.000
Capacitación	0	21.969.060	21.969.060
Bienestar Social	0	8.481.070	8.481.070
Dotación y suministro a trabajadores	0	1.000.000	0
Viáticos y gastos de viaje	1.089.591	9.334.540	-8.244.949

- Aclarar, por qué en el formato F-14, sesión pagos por nivel no se encuentran todos los registros de los conceptos.
- Aclarar, qué sucedió con lo presupuestado para dotación y suministro a trabajadores, el cual no se ejecutó.

Formato F- 15 Participación Ciudadana.

- Aclarar y corregir. En desarrollo del ejercicio de auditoría y partiendo del INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS V 3.1, respecto al formato 15 – Participación Ciudadana, Sección 1 Atención Ciudadana, se evidenció que:

La Contraloría Municipal de Girón, no reportó dos peticiones que no fueron cerradas y que fueron recibidas en vigencias anteriores a 2020, ya que se encontraban en trámite a corte de 31 de diciembre de 2019, y que fueron cerradas en la vigencia 2020.

La Contraloría en respuesta al requerimiento el 12 de noviembre de 2021, informa que las peticiones PQRSD 19-034 y 19-039, “...ameritaron a fin de obtener una respuesta completa y adecuada a los ciudadanos, se tramitaron por traslado a la oficina de Control Fiscal y Ambiental de la entidad como suministro para una auditoría en modalidad Express la cual fue incorporada dentro del Plan General de Auditorías PGA-2020 y se tenía programada para inicio el veintisiete (27) de enero de 2020. Es de recibo mencionar que tal auditoría no podría efectuarse durante el año 2019, dado que versaban sobre contratación /convenios vigentes y el respectivo control que se realiza por parte de la Contraloría Municipal de Girón es posterior conforme lo referenciado en el artículo 267 de la carta política siendo necesario esperar dar atención completa en el momento apropiado...”.

Sin embargo, en cuanto a su registro en el aplicativo SIREL se encuentra incompleto debido a que su trámite continuaba al año subsiguiente y al darse finalización del año normalmente se efectúa el cierre de candados impidiendo digitar la actualización de actuaciones y el respectivo cierre de las PQRSD.

A su vez, se observó que, en 12 peticiones de competencia de *Otra Entidad*, con estado de *archivo por respuesta definitiva al peticionario* (11) y una en *trámite* no reportó la *Fecha de traslado por competencia*, por lo que comedidamente se solicita actualizar y/o aclarar en el aplicativo SIREL dichos estado y/o fechas.

Las peticiones cuestionadas son:

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Entidad competente para resolver la petición	Fecha de traslado por competencia	Estado del trámite al final del periodo rendido
1	SIA-ATC6720200000047	20/10/2020	Otra	Otra Entidad		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
2	SIA-ATC6720200000035	04/08/2020	Denuncia	Otra Entidad		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
3	SIA-ATC 6720200000028	12/06/2020	Denuncia	Otra Entidad		En trámite
4	SIA-ATC6720200000025	02/06/2020	Solicitud de acceso a información pública	Otra Entidad		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
5	SIA-ATC 6720200000024	29/05/2020	Queja	Otra Entidad		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
6	SIA-ATC 6720200000019	06/05/2020	Petición en interés general o particular	Otra Entidad		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
7	SIA-ATC 6720200000010	19/03/2020	Denuncia	Otra Entidad		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
8	SIA-ATC 6720200000009	19/03/2020	Denuncia	Otra Entidad		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
9	SIA-ATC 6720200000008	19/03/2020	Denuncia	Otra Entidad		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
10	SIA-ATC 6720200000004	25/02/2020	Denuncia	Otra Entidad		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
11	SIA-ATC 6720200000003	31/01/2020	Petición en interés	Otra Entidad		Con archivo por respuesta

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Entidad competente para resolver la petición	Fecha de traslado por competencia	Estado del trámite al final del periodo rendido
			general o particular			definitiva al peticionario
12	SIA-ATC 672020000002	30/01/2020	Denuncia	Otra Entidad		Con archivo por respuesta definitiva al peticionario

La Contraloría en respuesta al requerimiento informa que: *“ es de recibo mencionar que dentro del formato y/o herramienta utilizada para el registro de la información correspondiente a cada PQRSD, Excel que incluye dos casillas esenciales identificadas como “entidad afectada, cuestionada o requerida “ y “entidad competente para resolver de fondo”, las cuales valga decirlo son consecutivas, lo cual para el requerimiento en cuestión generó por error involuntario, duplicidad en la información, registrándose lo mismo en ambas casillas y para las once peticiones la competente era la Contraloría Municipal de Girón..... y en cuanto a la PQRSD señalada en trámite es importante mencionar que igualmente era competencia de nuestra entidad, la Contraloría Municipal de Girón y lo que se realizó ante esta fue solicitar aclaración al ciudadano ”*

Así mismo se evidenció que, la petición nro. SIA-ATC 672020000001 de *Competencia compartida*, registra en el *Estado del trámite al final del periodo rendido, archivo por traslado por competencia*, por lo que se solicita anexar la respuesta de fondo dada por la Contraloría ello teniendo en cuenta que esta petición también es de competencia de este ente de control, de lo contrario aclarar y ajustar en el aplicativo SIREL si fue una inconsistencia de cuenta.

La Contraloría responde de acuerdo al requerimiento que: “es importante realizar la aclaración principal de que la PQRSD referenciada no radicada con competencia compartida esta por error de digitación quedó así registrada, sin embargo, corresponde únicamente a la Contraloría Municipal de Girón.....”

Formato F-17 Proceso de Responsabilidad Fiscal

RFO-1: Reportaron como fecha de auto de apertura el día 11/02/2019, luego de la revisión al proceso, se evidenció que la fecha real es 10/02/2019, configurándose como una inconsistencia en la rendición.

RFO-4: Reportaron como número de expediente 2018-06, luego de la revisión al proceso, se evidenció que el número de expediente real es 2019-002, configurándose como una inconsistencia en la rendición.

Así mismo reportaron como fecha de auto de apertura el día 19/12/2018, luego de la revisión al proceso, se evidenció que la fecha real es 19/12/2019.

También se pudo verificar que el valor del presunto detrimento reportado fue de \$10.313.520, pero luego de revisado el proceso se observó que el valor real es de \$3.565.120.

Conforme, a lo anterior se oficiará a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República, para que decida si es pertinente ordenar abrir o no un proceso administrativo sancionatorio fiscal, por los hechos señalados.

3. ANALISIS DE LA CONTRADICCION

Tabla nro.18 Análisis de la Contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.1. <i>Observación administrativa, por inadecuado registro contable.</i> La cuenta 1110 depósitos en instituciones financieras presentó saldo a 31 de diciembre de 2020 de \$165.616.236, de los cuales \$92.000.000 corresponden al registro de un cheque recibido del Municipio el 30 de diciembre de 2020, por concepto de cuotas de fiscalización del mes de noviembre. De acuerdo a los documentos soportes evaluados se observó que el mismo fue consignado en la cuenta corriente del banco Davivienda el 12 de enero de 2021. Conforme a la descripción del Catálogo General de Cuentas Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, lo anterior debe ser contabilizado en la cuenta contable 1105 Caja, cuya dinámica establece: "Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata. Así mismo incluye los recursos disponibles en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN) a través de la cuenta única nacional..." Lo anterior incumple lo establecido en el numeral 13 del 3.3.1 "Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable". del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016. Esta situación se pudo presentar posiblemente por deficiencia de control en los criterios de clasificación de los hechos económicos y su inadecuada aplicación, lo que conlleva a que a la información carezca de la característica cualitativa de representación fiel.</p>	
<p>Teniendo en cuenta lo planeado por el equipo auditoria me permito que el valor correspondiente a los \$92.000.000 se clasifico en la cuenta 1110 por cuanto fue un cheque recibido de la Alcaldía y clasificarlo en esta cuenta daba mejor claridad a los estados financieros de la entidad por lo que el mismo fue recibo el 30 de diciembre, por ser esta la fecha, (último día hábil del año fiscal) impidió la consignación de éste el mismo día generando un imprevisto en su clasificación. Solicitamos respetuosamente al equipo auditor no se configure como hallazgo ya que este igualmente está clasificado en la cuenta 11 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO según la clasificación del catálogo general de cuentas y la lectura de los estados financieros es igual para los 2 casos</p>	<p>La Contraloría explicó que la clasificación del hecho económico en la cuenta contable 1110 la realizó para dar mejor claridad a los estados financieros.</p> <p>Al respecto es preciso indicar que el desarrollo del proceso contable implica la observancia del marco normativo, contenido en el Régimen de Contabilidad Pública, que sea aplicable a la Entidad, por lo que la Contraloría se encuentra obligada a cumplir el proceso contable, definido éste como el conjunto ordenado de etapas, que tiene como propósito el registro de los hechos económicos conforme a los criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos por la Contaduría General de la Nación, como Entidad reguladora.</p> <p>El numeral 3.3.1 "Controles asociados al cumplimiento del</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																
	<p>marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable". del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, respecto a la clasificación de los hechos económicos en el punto 13 indica: Revisar que se esté aplicando el catálogo General de Cuentas actualizado y el uso de la cuenta contable adecuada al hecho económico.</p> <p>El Catálogo General de Cuentas Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, en la descripción de la cuenta contable 1110 deposito en instituciones financieras establece:</p> <p>Representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras.</p> <p>De acuerdo a los soportes evaluados y a la respuesta entregada por la Contraloría se ratifica que el cheque recibido de la Alcaldía por valor de \$92.000.000 a 31 de diciembre de 2020 no se encontraba consignado en la cuenta bancaria de la Entidad, por lo cual su registro y presentación en los Estados financieros se debió realizar conforme a los criterios de contabilidad ya mencionados.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que los argumentos no desvirtúan la situación evidenciada, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo</p>																
<p>2.1.2.2. <i>Observación administrativa, con presunta connotación fiscal por indebida liquidación de licencia de maternidad</i> A 31 de diciembre de 2020, la Contraloría tenía una cuenta por cobrar por \$9.467.899 que corresponde al mayor valor pagado en la licencia de maternidad liquidada una funcionaria, lo cual obedeció a que en enero de 2020 previo al disfrute de la licencia fue posesionada en un cargo de mayor nivel jerárquico, por lo que el IBC con el cual la Entidad liquidó la incapacidad fue superior al reportado en la planilla de autoliquidación de aportes del periodo enero de 2020, tomado como ingreso base de cotización por la EPS para la liquidación. Lo anterior se detalla a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Liquidación licencia de maternidad</p> <p style="text-align: right;"><i>Cifra en pesos</i></p> <table border="1" data-bbox="240 1276 1468 1423"> <thead> <tr> <th>Fecha inicio</th> <th>Fecha fin</th> <th>Días reconocidos</th> <th>IBC tomado por la EPS para la liquidación</th> <th>Valor reconocido por la EPS</th> <th>IBC tomado por la Contraloría para la liquidación</th> <th>Valor pagado por la Contraloría</th> <th>Mayor Valor pagado por la Contraloría</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>12/01/2020</td> <td>16/05/2020</td> <td>126</td> <td>1.567.500</td> <td>6.479.000</td> <td>4.162.937</td> <td>15.946.899</td> <td>9.467.899</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Papeles de trabajo</p> <p>La circular 024 del 19 de julio de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social indica: reconocimiento y pago de la licencia de maternidad: a partir de la vigencia del artículo 1 de la Ley 1822 de 2017, modificatorio del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, la licencia de maternidad se amplía a 18 semanas que se reconocerá y pagará por el Sistema General de Seguridad Social en Salud teniendo como ingreso base de cotización -IBC, el reportado al inicio de la misma. Lo anterior evidencia falta de aplicación de la normatividad vigente y control por parte del funcionario responsable lo que puede generar un presunto detrimento patrimonial a la Entidad.</p>	Fecha inicio	Fecha fin	Días reconocidos	IBC tomado por la EPS para la liquidación	Valor reconocido por la EPS	IBC tomado por la Contraloría para la liquidación	Valor pagado por la Contraloría	Mayor Valor pagado por la Contraloría	12/01/2020	16/05/2020	126	1.567.500	6.479.000	4.162.937	15.946.899	9.467.899	
Fecha inicio	Fecha fin	Días reconocidos	IBC tomado por la EPS para la liquidación	Valor reconocido por la EPS	IBC tomado por la Contraloría para la liquidación	Valor pagado por la Contraloría	Mayor Valor pagado por la Contraloría										
12/01/2020	16/05/2020	126	1.567.500	6.479.000	4.162.937	15.946.899	9.467.899										
<p>La Contraloría Municipal de Girón, se pronuncia respecto a la presente observación en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por medio de la Resolución No. 054 del 10 de abril de 2019 se realizó el nombramiento del jefe de Oficina Administrativa y Financiera al profesional VICENTE RODRÍGUEZ FERREIRA, con cédula de ciudadanía No 13.847.850 de Bucaramanga, siendo posesionado según 	<p>Los argumentos expuestos por la contraloría ratifican la observación evidenciada, la cual había sido detectada por la Entidad y por lo cual ejerció acción de cobro persuasivo a la funcionaria, a través de oficio con radicado interno No 2030000657 del 22 de septiembre de 2021, quien indicó por escrito que realizaría la devolución de la totalidad a finales de noviembre de 2021.</p>																

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Acta de posesión No. 001 del 11 de abril de 2019. (Anexo 1)</p> <p>2. La funcionaria KAROLD VIVIANA MARQUEZ MURILLO desempeñó labores como secretaria Administrativa hasta el día 07 de enero de 2020, devengando la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.567.500).</p> <p>3. Que para el día 08 de enero de 2020, mediante Resolución No. 007 de 2020 fue nombrada la mencionada funcionaria en el cargo de libre nombramiento y remoción como Auditora Fiscal IV, con una asignación salarial de CUATRO MILLONES SIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.162.937), siendo posesionada según Acta de posesión No 001 del 08 de enero de 2020. (Anexo 2)</p> <p>4. El día 12 de enero de 2020 a la funcionaria le fue otorgada su respectiva licencia de maternidad, siendo concedida mediante Resolución No 009 del 13 de enero de 2020. (Anexo 3)</p> <p>5. La respectiva licencia de maternidad fue pagada inicialmente por el Secretario Administrativo y Financiero de la época, quien ostento en ese cargo hasta el día 28 de febrero de 2020, es decir el Dr. VICENTE RODRÍGUEZ FERREIRA; Los siguientes pagos fueron llevados a cabo por parte de la Secretaria Administrativa y Financiera, Dra. MARÍA AYDE AFANADOR MORENO, quien estuvo al frente de esta cartera hasta el día 04 de septiembre de 2020, una vez aceptada su renuncia mediante Resolución No 089 de 2020. (Anexo 4)</p> <p>6. Para el día 03 de febrero de 2020, se realizó la radicación de prestaciones económicas ante la fundación SALUD MIA EPS por parte de nuestra entidad para su respectivo reconocimiento económico. (Anexo 5)</p> <p>7. Según comprobante de ingresos No. 20-00012 del 16 de marzo de 2020, se canceló la licencia de maternidad de la funcionaria KAROLD VIVIANA MARQUEZ MURILLO por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$6.469.000), siendo consignada a la cuenta Corriente de la entidad. (Anexo 6)</p> <p>8. Que para el día 07 de octubre de 2020, se requirió mediante correo electrónico institucional (María Ayde Afanador Moreno) a SALUD MIA EPS para que “notifique como se va a realizar el pago de la licencia de maternidad de la funcionaria (...)”. (Anexo 7)</p> <p>9. El día 15 de diciembre de 2020, el Dr. JULIAN ADOLFO SOLANO PÉREZ fungiendo como secretario Administrativo y Financiero de la entidad remite a SALUD MIA EPS, solicitud de pago por incapacidades o licencias ya que percibió que el pago mencionado en el numeral 7 no era el acorde según la liquidación anteriormente realizada, por lo tanto, solicita el pago de la suma restante. (Anexo 8)</p>	<p>Ahora bien, producto de la observación configurada en el informe preliminar y al ser requerida nuevamente la funcionaria indica que en aras de subsanar la observación y actuando con responsabilidad sobre errores ajenos manifiesta su voluntad de pago en los días finales del mes de enero de 2022.</p> <p>La Contraloría indica que la acción de cobro de los valores descritos no ha prescrito y que se encuentra ejerciendo las acciones para recuperar esos recursos, debiéndose recordar al ente de control que los dineros que se recauden por dicho concepto deben estar debidamente indexados desde la fecha en que se realizó la erogación hasta la fecha de pago.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que le allega razón a la Contraloría cuando manifiesta que lo evidenciado no consagra una situación que la entidad desconociera y que han realizado las labores administrativas pertinentes para la recuperación de los valores descritos se retira la presunta connotación fiscal de la observación.</p> <p>Con el fin de verificar la efectividad de las acciones y controles implementados, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>10. En respuesta dada el día 10 de marzo de 2021 por parte de la EPS SALUD MIA, se nos dieron las justificaciones en derecho del respectivo valor pagado y mencionado en el numeral 7. (Anexo 9)</p> <p>11. El día 13 de agosto de 2021, por parte del Dr. ELKIN DARÍO RAGUÁ RUEDA – secretario Administrativo y Financiero, se elevó solicitud formal a la Fundación SALUD MIA EPS para que se pronunciara sobre el pago faltante de la licencia de maternidad. (Anexo 10)</p> <p>12. En ese orden de ideas, para el día 07 de septiembre de 2021 se recibió respuesta a la solicitud enunciada en el numeral anterior, del cual expone la liquidación correcta según el IBC mensual a liquidar al inicio de la licencia de maternidad que corresponde a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.567.500). (Anexo 11)</p> <p>13. Teniendo en cuenta lo anterior, el día 22 de septiembre de 2021 se requirió a la funcionaria KAROLD VIVIANA MARQUEZ MURILLO, para hacer la devolución de los aportes monetarios entregados por mayor valor con ocasión a la licencia de maternidad durante los meses de enero a abril de 2020, teniendo en cuenta las deducciones ajustadas por corrección de IBC. Este requerimiento fue hecho por parte del Dr. ELKIN DARÍO RAGUÁ RUEDA – secretario Administrativo y Financiero, quien determina que el saldo a favor de la entidad es de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$8.679.757). (Anexo 12)</p> <p>14. La funcionaria KAROLD VIVIANA MARQUEZ MURILLO, mediante escrito de fecha 27 de octubre de 2021, manifestó la voluntad de pago sin ninguna objeción respecto a la devolución de los dineros correspondientes a los aportes monetarios entregados por mayor valor con ocasión a la licencia de maternidad durante los meses de enero a abril de 2020, los cuales corresponden a OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$8.679.757), quien se comprometió a realizar la aludida devolución finalizando el mes de noviembre del presente año, el cual carece soporte de consignación hasta la fecha. (Anexo 13)</p> <p>Con ocasión al Informe Preliminar Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Girón, Vigencia 2020 Gerencia Seccional IV- Bucaramanga PGA 2021, la Contraloría Municipal de Girón realizó las siguientes actuaciones:</p> <p>Se procedió a notificar el informe preliminar emitido por la AGR mediante oficio de fecha 01 de diciembre de 2021 a cada uno de los ex funcionarios de esta entidad que ejercieron su función como secretario (a) Administrativo (a) y Financiero (a) relacionados a continuación: VICENTE RODRÍGUEZ FERREIRA, MARÍA AYDE AFANADOR MORENO, JULIAN ADOLFO SOLANO PÉREZ Y ELKIN DARÍO RAGUÁ RUEDA; la funcionaria KAROLD VIVIANA MARQUEZ MURILLO y al Contralor Municipal de Girón (e) JULIO CESAR SERRANO CARREÑO. De esta manera, se le corrió traslado para que las partes interesadas ejercieran su derecho de defensa y contradicción en el término perentorio otorgado. (Anexo 14)</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Es preciso señalar que la observación versa sobre la "indebida liquidación de la licencia de maternidad" de la funcionaria KAROLD VIVIANA MARQUEZ MURILLO en la vigencia 2020, cuestión que fue dilucidada durante el ejercicio como Secretario Administrativo y Financiero del Dr. ELKIN DARIO RAGUÁ RUEDA, y por lo cual se ejerció acción de cobro persuasivo a la funcionaria mencionada, a través de oficio con radicado interno No 2030000657 del 22 de septiembre de 2021, una vez agotada las reclamaciones ante la respectiva EPS.</p> <p>Por lo anterior, los recursos entregados en mayor valor a la funcionaria KAROLD VIVIANA MARQUEZ MURILLO, en ocasión a su licencia de maternidad, no se han dado de baja, ni ha prescrito la acción de cobro, y por lo tanto la entidad está ejerciendo acciones para recuperar dichos recursos.</p> <p>Acorde a lo señalado anteriormente, esta entidad quiere poner en conocimiento que el presunto hallazgo con connotación fiscal elevado en el informe preliminar de la AGR, no consagra una situación que la entidad desconociera y que tal como se relacionó anteriormente, es decir desde el numeral 8 en adelante, se han realizado las labores administrativas pertinentes para que el saldo a favor que tiene la Contraloría Municipal de Girón sea devuelto al rubro que pertenecía. Dando como resultado dentro de las acciones de cobro persuasivo un compromiso de pago por parte de la funcionaria referida en este acápite, por ello, le solicitamos al equipo auditor que SE DESVIRTUÉ ESTA OBSERVACIÓN y se permita continuar de manera favorable para la entidad con el trámite en curso.</p>	
<p>2.1.2.3. Observación administrativa, por subestimación de la cuenta 2511 Beneficios a los empleados.</p> <p>La cuenta 2511 Beneficios a los Empleados a Corto Plazo, presentó saldo a 31 de diciembre de 2020 de \$54.183.042, cuantía que está subestimada en \$65.880.461, en consideración a que la Entidad omitió el registro del pasivo de las cesantías e intereses sobre las cesantías causados a 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Lo anterior desconoce lo indicado en el numeral 5 de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el numeral 1.2.3 del Instructivo 001 del 4 de diciembre de 2020, instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2020 -2021, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.</p> <p>Esta situación denota falta de control, lo que conllevó a la subestimación de la cuenta y afectó la razonabilidad del estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020.</p>	
<p>Si bien esta observación se generó con corte a 31 de diciembre, este no pudo ser corregida en el mismo periodo por cuanto el informe ya había sido rendido, este fue ajustado en el mes de enero del 2021 para lo que solicitamos al equipo auditor no se configure como hallazgo teniendo en cuenta que por sustracción de materia no podría realizar plan de mejoramiento ya que como se mencionó anteriormente este ya fue corregido a partir del mes del año en curso y a la fecha ésta ya no genera hallazgo alguno.</p>	<p>La Contraloría no controvierte la observación, indica las acciones implementadas en la presente vigencia para subsanar la situación evidenciada.</p> <p>La omisión del registro del pasivo de las cesantías e interés sobre cesantías generó subestimación de la cuenta contable 2511 Beneficios a los empleados, lo que afectó la razonabilidad del estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Es preciso indicar que la contraloría deberá plantear una acción correctiva que permita eliminar la causa de la situación evidenciada, con el fin de evitar que se vuelva a presentar.</p> <p>En consecuencia, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.4. Observación administrativa, por incertidumbre de los saldos reflejados en el estado de resultados.</p> <p>Revisado el libro Mayor y Balances a 31 de diciembre de 2020, se observó que los saldos presentados en algunas subcuentas de la cuenta 5107 prestaciones sociales y la subcuenta 511179 Gastos generales- honorarios difieren de lo presentado en el estado de resultados, reflejando una diferencia de \$209.199.815.</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en el numeral 39 del 3.3.1 “Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable”. del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016. Así mismo denota carencia de las características cualitativas de la información financiera establecidas en el numeral 4 del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, específicamente la de representación fiel y verificabilidad.</p> <p>Esta situación se pudo presentar posiblemente por deficiencia de control, lo que genera incertidumbre de las cifras reveladas y afecta la realidad del estado de resultados.</p>	
<p>Al igual que la observación anterior, ésta se generó con corte a 31 de diciembre, este no pudo ser corregida en el mismo periodo por cuanto el informe ya había sido rendido, este, fue ajustado en el mes de enero del 2021, tal como quedó consignado en el acta de comité de saneamiento contable No 003 de 2021, permitiendo un adecuado registro hasta la fecha. Para lo que solicitamos al equipo auditor no se configure como hallazgo teniendo en cuenta que por sustracción de materia no podría realizar plan de mejoramiento ya que como se mencionó anteriormente este ya fue corregido a partir del mes del año en curso y a la fecha ésta se encuentra saneada.</p>	<p>La Contraloría no controvierte la observación, indica las acciones implementadas en la presente vigencia para subsanar la situación evidenciada.</p> <p>El numeral 3.3.1 “Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable”. del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, respecto a la revelación de los hechos económicos en el punto 30 indica:</p> <p>Comprobar que la información revelada en los estados financieros corresponda con la registrada en los libros de contabilidad reglamentados en el Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>Es preciso indicar que la contraloría deberá plantear una acción correctiva que permita eliminar la causa de la situación evidenciada, con el fin de evitar que se vuelva a presentar.</p> <p>En consecuencia, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.1.2.5. Observación administrativa, por debilidades en el sistema de control interno contable.</p> <p>Se observaron debilidades en la aplicación y evaluación del control interno contable, teniendo en cuenta las observaciones evidenciadas en el proceso relacionadas con la clasificación contable de algunos hechos económicos, la omisión del pasivo de las cesantías e intereses de las cesantías de los funcionarios y la incertidumbre de los saldos reflejados en el estado de resultados.</p> <p>Lo anterior incumple con la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 “Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”.</p> <p>Esta situación denota fallas en los controles establecidos, lo cual generó información contable sin las características cualitativas de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.</p>	
<p>De acuerdo al procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución No. 193 del 05 de mayo de 2016, la oficina de control interno de la Contraloría Municipal de Girón con base en los marcos normativos de contabilidad expedidos por la CGN y en concordancia con el MECI formula el informe de control interno contable en la entidad, teniendo en cuenta el formulario para la evaluación del control interno contable 2020, establecido por la Contaduría General de la Nación. Una vez obtenidos los resultados del diligenciamiento de dicho formulario, se generan las valoraciones cuantitativas y cualitativas que trata el Régimen de Contabilidad</p>	<p>La AGR no desconoce la labor desarrollada por la Oficina de Control Interno de la Contraloría, no obstante, la observación apunta a fortalecer el proceso con el fin de lograr la efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Pública, así como la determinación de acciones para la mitigación de ocurrencia de riesgos financieros, por tanto, se solicita se desvirtúe esta observación, ya que la Oficina de Control Interno se rige por los criterios establecidos en el formulario por la CGN, evaluando todas las etapas del proceso contable, estableciendo fortalezas y debilidades de la evaluación realizada al sistema de control interno contable para la vigencia 2020. Con respecto a " <i>Se observaron debilidades en la aplicación y evaluación del control interno contable, teniendo en cuenta las observaciones evidenciadas en el proceso relacionadas con la clasificación contable de algunos hechos económicos, la omisión del pasivo de las cesantías e intereses de las cesantías de los funcionarios y la incertidumbre de los saldos reflejados en el estado de resultados</i>" estas observaciones fueron identificadas por la jefe de oficina de control interno, pues si se puede revisar el Informe de Auditoría Interna No. 003 del año 2021 al proceso gestión financiera, el cual fue posterior a la elaboración del Informe de Control Interno Contable presentado en el mes de febrero de 2021, en las observaciones No. 03, No. 06 y No. 07 quedaron consagrados hallazgos relacionados a lo mencionado por el auditor " Inconsistencias en la cuenta de beneficios a empleados dentro del estado de situación financiera de la CMG"; "Deficiencias en las revelaciones y notas a los estados financieros"; " presentación de estados financieros con régimen anterior". Por tanto, se solicita no se configure este hallazgo, ya que la Oficina de Control Interno identifica las debilidades del proceso contable oportunamente y efectúa un control permanente al proceso financiero de la entidad, lo cual se puede evidenciar en los informes preliminares, definitivos y planes de mejoramiento internos generados de las auditorías internas realizadas por dicha oficina, en donde se emiten juicios específicos con respecto al sistema contable, presupuestal y financiero de la entidad. (Anexo 19: Informe definitivo Auditoría Interna No. 003 de 2021-Proceso Gestión Financiera).</p>	<p>En aras del mejoramiento continuo, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.2.1.1 Observación administrativa, con presunta connotación disciplinaria, por realizar adiciones sin la autorización del Concejo Municipal de Girón.</i></p> <p><i>En la vigencia 2020 la Contraloría realizó dos adiciones presupuestales por valor de \$46.857.317, correspondiente a cuotas de fiscalización de entidades descentralizadas. Estas adiciones fueron incorporadas por el contralor municipal mediante Resoluciones 082 del 13 de julio y 127 del 20 de noviembre de 2020.</i></p> <p><i>Estos recursos ejecutados no surtieron el trámite respectivo al no ser adicionados por el Concejo Municipal. Es preciso indicar que el Contralor Municipal de Girón no tenía la facultad para realizar las incorporaciones al presupuesto, facultad exclusiva del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política.</i></p> <p><i>Lo anterior desconoce el artículo 76 del Acuerdo 025 del 26 de julio de 2005, Estatuto Básico de Presupuesto del Municipio de Girón, en concordancia con el estatuto orgánico de presupuesto o Decreto 111 de 1996 y numerales 1 y 3, artículo 34, capítulo segundo, Ley 734 de 2002.</i></p> <p><i>Esta situación se dio presuntamente por errada interpretación de la autonomía administrativa y desconocimiento de la normatividad aplicable, lo que pone en riesgo las decisiones presupuestales de la entidad.</i></p>	
<p>Se corrió traslado mediante correo electrónico a las personas que fungieron como secretarios administrativos y financieros para la época de los hechos en la cual auditoría configura su observación, ante los cual da como respuesta lo siguiente.</p> <p>Dra. María Ayde Afanador Moreno, manifiesta: "Es preciso indicar que la razón por la cual las adiciones no fueron tramitadas ante el Concejo Municipal de Girón, obedece a que mediante el acuerdo Municipal 103 del 12 de noviembre de 2019 en su artículo 68 y numeral 7 establece lo siguiente "Autorizar al Alcalde Municipal para que durante el periodo constitucional para el cual fue elegido efectué las siguientes operaciones: 7. Incorporar en el presupuesto de Renta y</p>	<p>No se aceptan los argumentos expuestos por la Entidad, teniendo en cuenta que:</p> <p>La Constitución Política en su Artículo 313 dispone, que corresponde a los concejos, dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos; función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.</p> <p>El artículo 352 ibidem establece que la Ley Orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Gastos de la vigencia 2020, recursos adicionales correspondientes a los ingresos corrientes, entre esos las trasferencias de orden nacional, departamental, de otras entidades públicas o privadas, o por mayores valores resultado del recaudo de las rentas municipales, recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313, numerales 3, 4, y 5, de la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2020 para realizar por acto administrativo los traslados o movimientos presupuestales (incluyendo créditos y contra créditos), las adiciones, incorporaciones, recortes aplazamientos y/o cancelaciones que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto municipal". Sin embargo, es necesario reiterar que la Contraloría Municipal de Girón financia sus gastos con las cuotas de auditaje de los sujetos de control como lo establece el acuerdo municipal 038 del 14 de junio de 2017 por el cual se crea la Contraloría Municipal de Girón. Así mismo es preciso decir que para el caso en comento no se puso en riesgo los recursos de las cuotas de auditaje puesto que ingresaron al presupuesto general de la Entidad y con estos se cubrieron los gastos propios de funcionamiento de esta los cuales se soportan en los registros contables de Entidad."</p> <p>En cuanto a los funcionarios VICENTE RODRIGUES FERREIRA Y JULIÁN ADOLFO SOLANO PÉREZ, a la fecha no se pronunciaron al respecto.</p> <p>Teniendo en cuenta la observación elevada por la Auditoría general de la República nos permitimos informar que dichos cobros fueron realizados por parte de la Secretaría Administrativa y Financiera, de acuerdo al concepto emitido por la Contratista Maribel Rueda , Contadora, quien manifiesta, que a estas entidades descentralizadas (Refiriéndose a la Clínica de Girón y la Empresa de Servicios públicos) se les aplica lo dispuesto en la Ley 1416 de 2010, para cumplir con el debido funcionamiento de la entidad; en la que posteriormente al percibirse los recursos se les dio ingreso por parte de la Secretaría Administrativa y Financiera con las Resoluciones 082 del 13 de julio y 127 del 20 de noviembre de 2020, proyectadas por la Dra. María Ayde Afanado Moreno y Julián Adolfo Solano Pérez, respectivamente , quienes para la época fungían como secretarios administrativos y financieros, siendo funciones propias de la mencionada secretaria administrativa, de conformidad con el acuerdo 092 del 08 de abril de 2019, que establece, funciones del secretario Administrativo y Financiero (...) 16. Planear, ejecutar y verificar todo lo asociado al manejo de recursos financieros de la Entidad. 17. Elaborar y enviar mensualmente el cobro por concepto de transferencia de las cuotas de fiscalización al Municipio y a los entes descentralizados, al igual que realizar seguimiento al pago de los mismos."</p> <p>Es de anotar que de los recursos que ingresaron por concepto de cuotas de fiscalización de la clínica ESE, se redistribuyeron dentro del presupuesto general de gastos de la entidad , a los rubros presupuestales 0320010101 correspondiente a sueldos de personal de nómina y el rubro presupuestal 0321230202 correspondiente a capacitación de personal; y los recursos que ingresaron por concepto de cuotas de fiscalización de la empresa de servicios públicos de Girón, se redistribuyeron dentro del presupuesto general de gastos de la entidad , a los rubros presupuestales 0320010101 correspondiente a sueldos de personal de nómina, el rubro presupuestal 0321230202 correspondiente a capacitación de personal y el rubro presupuestal 0321080201 correspondiente a comunicaciones y transporte, de los cuales se ejecutaron en debida forma para el funcionamiento de la entidad, sin haber algún</p>	<p>la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo. Así mismo, el artículo 353 Constitucional, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.</p> <p>En este orden, las entidades territoriales se encuentran sujetas para el manejo de su presupuesto a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales, que con carácter territorial se expidan, las que para el caso del Municipio de Girón corresponden a las contenidas en el Acuerdo 025 del 26 de julio de 2005 y sus modificaciones.</p> <p>El artículo 76 del Acuerdo 025 del 26 de julio de 2005, Estatuto Básico de Presupuesto del Municipio de Girón, indica: Adiciones en gasto de funcionamiento: <i>Cuando en la ejecución del presupuesto municipal sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el concejo o por el gobierno municipal, previa iniciativa del ejecutivo, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.</i></p> <p>De las normas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco constitucional y legal precisa que corresponde al Concejo Municipal la competencia para estudiar y aprobar los actos de modificación presupuestal, presentados a su consideración por iniciativa de la administración.</p> <p>En nuestro ordenamiento constitucional y legal, en la preparación, presentación, aprobación y modificación del presupuesto participan la rama ejecutiva y la rama legislativa, a nivel nacional. En el orden territorial, participa también la Asamblea Departamental y los Concejos Municipales y Distritales. En esta parte del proceso, a la primera le corresponde la preparación y presentación por ser la responsable de la política, y a la segunda rama se le ha atribuido la aprobación del presupuesto, ejerciendo a través de tal acción un control político de legalidad. Para el caso en cuestión, en el Alcalde recaía la responsabilidad de preparar y presentar al Concejo Municipal el proyecto de presupuesto, para ser ejecutado en la vigencia 2020, incluido en este el presupuesto de la Contraloría Municipal, por ser un órgano de control perteneciente a la jurisdicción y como las Contralorías carecen de recursos propios, su funcionamiento lo financia el Municipio, las modificaciones deben efectuarse mediante acto de igual jerarquía y por autoridad competente, y cuando esa modificación se hace necesaria, el alcalde debe presentar el proyecto de Acuerdo correspondiente.</p> <p>Con lo expuesto se concluye que toda adición presupuestal debe hacerse con autorización de la Corporación de elección popular (Concejo o Asamblea), independientemente del tipo de recursos que se estén incorporando.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
detrimento al patrimonio, denotando que no existió conductas ocultas para el manejo de los recursos, si no con el fin de poder continuar con el funcionamiento por la limitación de recursos con los que contaba la entidad para su funcionamiento.	Por lo anteriormente expuesto la observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

2.3.1.1. Observación administrativa, por no publicar oportunamente las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones.

Fecha de Modificación del P.AA.	Publicación de la modificación en el SECOP I
Resolución 052 del 20 de marzo de 2020	5 de enero de 2021
Resolución 067 del 28 de abril de 2020	5 de enero de 2021
Resolución 119 del 17 de noviembre de 2020	6 de enero de 2021
Resolución 129 del 27 de noviembre de 2020	6 de enero de 2021

La Contraloría Municipal de Girón, publicó las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones, una vez terminada la vigencia 2020, en contravía a los principios de transparencia, publicidad y eficacia, señalados en los artículos 14 de la Ley 80 de 1993, numerales 8, 9 y 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior por falta de seguimiento al proceso, de autocontrol, situación que impide el conocimiento oportuno de la información contractual realizada y modificada por el ente de control

Se acepta la observación y será incluida la acción correctiva en el Plan de Mejoramiento.

El ente de control acepta la observación y **se configura un hallazgo administrativo.**

2.3.1.2. Observación administrativa, por la extemporánea publicación de documentos contractuales en el SECOP I.

En los siguientes contratos no se publicó dentro del término establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos y actos administrativos del proceso contractual, una vez expedidos.

Contrato	Acto administrativo	Fecha de elaboración	Fecha de publicación	Fecha de publicación de acuerdo con la Ley
CMG-001-2020	Estudios previos, invitación a presentar propuesta, propuesta presentada.	03.01.2020	15.01.2020	09.01.2020
CMG-002-2020	Estudios Previos, invitación a presentar, propuesta presentada	30.01.2020	06.02.2020	04.02.2020
CMG-003-2020	Estudios previos, invitación a presentar propuesta, propuesta presentada.	31.01.2020	Solo está publicado el estudio previo el 06.02.2020	04.02.2020
CMG-016-2020	Estudios previos, invitación a presentar propuesta, propuesta presentada. Contrato	16.06.2020	Solo está publicado el estudio previo y el contrato 23.06.2020	19.06.2020
CMG-015-2020	Estudios previos, invitación a presentar propuesta presentada, Contrato	10.06.2020	Solo está publicado el estudio previo y	19.06.2020

Argumentos del auditado			Conclusiones del equipo auditor	
			el contrato 23.06.2020	
CMG-020-2020	Estudios previos y contrato	05.11.2020	12.11.2020	10.11.2020
<p>Esta situación se presenta por falta de rigurosidad en el seguimiento al proceso, por falta de autocontrol; situación que impide el conocimiento oportuno a los interesados en la información oficial de la contratación efectuada con dineros del erario público.</p>				
Se acepta la observación y será incluida la acción correctiva en el Plan de Mejoramiento.			El ente de control acepta la observación y se configura un hallazgo administrativo.	
<p>2.4.2.1. Observación administrativa, por el no diligenciamiento de la evaluación médica pos ocupacional o de egreso.</p> <p>La Contraloría Municipal de Girón, no diligencia la evaluación pos ocupacional o de egreso, siendo ésta parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud. Lo anterior, se debe a presuntas deficiencias en los controles, afectando la buena marcha de la administración, por cuanto se podría incumplir con la misionalidad de la Entidad y un posible riesgo de presentación de acciones judiciales por parte de los exfuncionarios. Circunstancia que desconoce presuntamente lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 2346 del 11 de julio de 2007 del Ministerio de la Protección Social.</p>				
<p>La entidad a los funcionarios nuevos les solicita el examen de ingreso por salud ocupacional el cual reposa en las hojas de vida de cada funcionario, así mismo, periódicamente durante los años de funcionamiento de la entidad se contrata el servicio para realizar los exámenes periódicos a cada uno de los funcionarios para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, por tanto, no se realizan los exámenes de egreso puesto que el control se viene haciendo periódicamente y esos coinciden con las fechas de retiro para lo que solicitamos respetuosamente al equipo auditor no se configura como hallazgo.</p>			<p>Analizada la respuesta enviada por la contraloría, se considera que no se desvirtúa la observación, ya que, según el artículo 6 de la Resolución 2346 de 2007, las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso, se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral, para valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas y evitar así, acciones judiciales.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>	
<p>2.4.3.1. Observación administrativa, por no implementar los incentivos legales.</p> <p>La Entidad no implementó durante la vigencia 2020 los incentivos del uso de la bicicleta y del día de la familia de conformidad con las normas existentes. Situación contraria a la establecida en los artículos 1 y 5 de la Ley 1811 de 2016 y el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017. Lo anterior se presenta, por falta de control y seguimiento por los responsables del proceso de Talento Humano, lo que puede afectar la aplicación de la política de desarrollo integral del servidor público y sus programas de bienestar social e incentivos, de igual forma el propósito de las leyes mencionadas</p>				
<p>Con relación a la celebración del día de la familia para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Girón, se puede comprobar que mediante Resolución No. 126 del 20 de noviembre de 2020 se establece el día 07 de diciembre de 2020 la jornada en la que los funcionarios de la CMG puedan compartir con sus familias para atender sus deberes de protección y acompañamiento, acorde a los lineamientos de la Ley 1857 de 2017, con el fin de garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. (Anexo 18: Resolución No. 126 de 2020).</p> <p>Por otra parte, con base a los incentivos del uso de bicicletas por parte de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Girón me permito manifestar que dada la emergencia sanitaria por COVID 19, la cual viene extendiendo aún, no fue posible realizar actividades para incentivar el uso de la bicicleta, dado que el personal de la entidad estuvo realizando trabajo en casa durante la vigencia 2020, por lo que solicitamos respetuosamente al equipo no se configura como hallazgo.</p>			<p>Los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan la observación, el día de la familia se debe implementar de forma obligatoria según la Ley 1857 de 2017 y no por la época decembrina, como se menciona en la Resolución que anexan nro. 126 del 20 de noviembre de 2020 "por medio de la cual se suspende la jornada laboral y se dictan otras disposiciones", en su artículo primero "establézcase el día siete de diciembre de 2020, la jornada en la que los funcionarios de la CMG puedan compartir con sus familias para atender sus deberes de protección y acompañamiento, acorde a los lineamientos de la Ley 1857 de 2017 y de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución".</p> <p>En cuanto a los incentivos del uso de la bicicleta por parte de los funcionarios de la CMG, no se encuentra implementado en el procedimiento, así mismo, cuando se refiere a la emergencia sanitaria por Covid 19, donde afirma que no fue posible realizar actividades, se contradice con</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																										
	<p>las actividades de bienestar social, las cuales se celebraron en la sede recreacional de Comfenalco el 23 de diciembre de 2020.³</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>																																										
<p>2.5.1.1. Observación administrativa, por no dar debida y oportuna copia de la comunicación de traslado al peticionario.</p> <p>El análisis de las 30 peticiones de la muestra permitió evidenciar que la Contraloría no observó, respecto de cinco peticiones, el trámite que tratan el artículo 21 y el parágrafo del artículo 14 del CPACA modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, habiéndose dado traslado oportuno a las autoridades competentes para su trámite, pero no se anexó al ciudadano copia de dicha actuación.</p> <table border="1" data-bbox="240 741 688 1010"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>No. de identificación de la petición</th> <th>Fecha de recepción de la petición en la entidad</th> <th>Órgano de destino</th> <th>Medios de comunicación para responder la petición</th> <th>Fecha de traslado por competencia</th> <th>Estado del trámite al final del periodo auditado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>20200000000000000000</td> <td>11/08/2020</td> <td>Oficina de Atención al Ciudadano</td> <td>Oficina de Atención al Ciudadano</td> <td>11/08/2020</td> <td>Con archivo por traslado por competencia</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>20200000000000000000</td> <td>11/08/2020</td> <td>Oficina de Atención al Ciudadano</td> <td>Oficina de Atención al Ciudadano</td> <td>11/08/2020</td> <td>Con archivo por traslado por competencia</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>20200000000000000000</td> <td>11/08/2020</td> <td>Oficina de Atención al Ciudadano</td> <td>Oficina de Atención al Ciudadano</td> <td>11/08/2020</td> <td>Con archivo por traslado por competencia</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>20200000000000000000</td> <td>11/08/2020</td> <td>Oficina de Atención al Ciudadano</td> <td>Oficina de Atención al Ciudadano</td> <td>11/08/2020</td> <td>Con archivo por traslado por competencia</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>20200000000000000000</td> <td>11/08/2020</td> <td>Oficina de Atención al Ciudadano</td> <td>Oficina de Atención al Ciudadano</td> <td>11/08/2020</td> <td>Con archivo por traslado por competencia</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior se pudo causar por falta de autocontrol, debilidad en el procedimiento y seguimiento de la Contraloría en el trámite de los requerimientos frente al momento de determinar su competencia, causando con ello riesgo en la adecuada atención de las peticiones; vulnerar el artículo 23 Constitucional y el artículo 14 del CPACA modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, así como de afectar la credibilidad de la ciudadanía en la función pública.</p>		No.	No. de identificación de la petición	Fecha de recepción de la petición en la entidad	Órgano de destino	Medios de comunicación para responder la petición	Fecha de traslado por competencia	Estado del trámite al final del periodo auditado	1	20200000000000000000	11/08/2020	Oficina de Atención al Ciudadano	Oficina de Atención al Ciudadano	11/08/2020	Con archivo por traslado por competencia	2	20200000000000000000	11/08/2020	Oficina de Atención al Ciudadano	Oficina de Atención al Ciudadano	11/08/2020	Con archivo por traslado por competencia	3	20200000000000000000	11/08/2020	Oficina de Atención al Ciudadano	Oficina de Atención al Ciudadano	11/08/2020	Con archivo por traslado por competencia	4	20200000000000000000	11/08/2020	Oficina de Atención al Ciudadano	Oficina de Atención al Ciudadano	11/08/2020	Con archivo por traslado por competencia	5	20200000000000000000	11/08/2020	Oficina de Atención al Ciudadano	Oficina de Atención al Ciudadano	11/08/2020	Con archivo por traslado por competencia
No.	No. de identificación de la petición	Fecha de recepción de la petición en la entidad	Órgano de destino	Medios de comunicación para responder la petición	Fecha de traslado por competencia	Estado del trámite al final del periodo auditado																																					
1	20200000000000000000	11/08/2020	Oficina de Atención al Ciudadano	Oficina de Atención al Ciudadano	11/08/2020	Con archivo por traslado por competencia																																					
2	20200000000000000000	11/08/2020	Oficina de Atención al Ciudadano	Oficina de Atención al Ciudadano	11/08/2020	Con archivo por traslado por competencia																																					
3	20200000000000000000	11/08/2020	Oficina de Atención al Ciudadano	Oficina de Atención al Ciudadano	11/08/2020	Con archivo por traslado por competencia																																					
4	20200000000000000000	11/08/2020	Oficina de Atención al Ciudadano	Oficina de Atención al Ciudadano	11/08/2020	Con archivo por traslado por competencia																																					
5	20200000000000000000	11/08/2020	Oficina de Atención al Ciudadano	Oficina de Atención al Ciudadano	11/08/2020	Con archivo por traslado por competencia																																					
<p>Debemos partir de la afirmación de que las PQRSD revisadas y aquí señaladas por la Auditoría General de la República si fueron tramitadas adecuadamente, esto respecto de que se cumplió con dar respuesta y cierre al ciudadano dentro de los parámetros y términos establecidos.</p> <p>En cuanto que se dio traslado a autoridades competentes para completar su trámite y no se anexó al ciudadano copia de dicha actuación, se debe señalar que el fondo de la solicitud sí fue resuelto por la entidad competente para tal fin, siendo esto una falencia únicamente de procedimiento interno, lo cual sostiene una motivación y se encuentra en proceso continuo de mejora.</p> <p>En consecuencia, de la Auditoría Interna al Proceso de Participación Ciudadana N°005 de 2020, Observación 02, en la cual describe: “se evidencia que se informa al peticionario el traslado, pero no se envía copia del oficio remitido al peticionario”, se formuló en el plan de mejora la aplicación del procedimiento de atención de derechos de petición según el nuevo Manual de Procesos de la Oficina de Participación Ciudadana y así lograr el objetivo de establecer y concretar las actividades que deben realizarse para atender todos los derechos de petición que se presenten diariamente ante la Contraloría Municipal de Girón, dando aplicación a la normatividad que regula la materia para garantizar el ejercicio del</p>	<p>Se aceptan los argumentos dada por la contraloría por cuanto existe un plan de mejoramiento suscrito en el mes de diciembre 2020, en el cual se reflejan las acciones de mejora que a la fecha están en grado de avance siendo su fecha final de ejecución el 17 de diciembre de 2021.</p> <p>Se importante recordar a la Contraloría que deben ajustar esas acciones para que no se presenten nuevamente en la vigencia 2020, PGA 2021.</p> <p>La observación se levanta.</p>																																										

³ Resolución 126 del 20 de noviembre de 2020

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>derecho fundamental de petición consagrada en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.</i></p> <p><i>De igual forma, conforme la Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Girón- vigencia 2020 y la aclaración y/o orientación recibida por la Auditoría General de la República se han venido realizando mejoras en el procedimiento para cada PQRSD. La Oficina de Participación ciudadana orientada por estas diferentes auditorías ha venido realizando controles a los diferentes procesos, mejorando no sólo la eficiencia sino la eficacia en la respuesta al ciudadano, tanto así que, en lo transcurrido del año 2020, se dispuso mediante oficio al ciudadano la información de la actuación de este ente de control en el cual se le comunica el motivo de traslado y se anexa el oficio enviado a la entidad competente.</i></p> <p><i>Ahora, se realizó la revisión de cada una de las PQRSD señaladas por la Auditoría General de la República y respecto de la PQRSD 672020000039 de fecha 31 de agosto de 2020, se evidencio que la trazabilidad hecha a esta se dio de forma correcta y completa pues si se facilitó al ciudadano el acceso al traslado realizado.</i></p> <p><i>Es importante mencionar que el manejo del aplicativo SIA-ATC es producto de la prueba y error, de la autoformación dado que aún con las muchas solicitudes de capacitación no se había obtenido previamente una de estas respecto de las posibilidades dentro del sistema, entonces en cuanto a la PQRSD 39 la cual si es apropiada conforme su tiempo de manejo y respuesta es fruto de que ya se tenía un mayor conocimiento del aplicativo, y en adelante se demuestra con certeza el debido proceso para todas.</i></p> <p>Soportes de los argumentos: a continuación, presento evidencias del procedimiento realizado por parte de la Contraloría Municipal de Girón en el cual en la respuesta al ciudadano se anexa oficio enviado a la entidad competente: Se anexan siete pantallazos de las peticiones y de la trazabilidad del SIA-ATC.</p> <p>Soportes de los argumentos de defensa: a continuación, presento evidencias del procedimiento realizado por parte de la Contraloría Municipal de Girón en el cual en la respuesta al ciudadano se anexa oficio enviado a la entidad competente: Se anexan cinco pantallazos de las peticiones y de la trazabilidad del SIA-ATC.</p>	
<p>2.5.1.2. Observación administrativa, por no dar respuesta completa y/o de fondo a lo solicitado por el ciudadano.</p> <p>Al revisar el trámite de peticiones se identificaron deficiencias en la atención de dos de las 30 peticiones, lo que corresponde al 6,66% del total de la muestra, en la medida en que la Contraloría no dio respuesta completa y/o de fondo a los ciudadanos. Revisada las peticiones SIA ATC 672020000002 y SIA ATC 672020000003 se constató que no se dio respuesta de fondo sobre los asuntos planteados por el peticionario debido a que se incluyó en una auditoria gubernamental con enfoque integral modalidad exprés y se le informó que una vez finalizara el ejercicio auditor se podía descargar los resultados en la página web de la Contraloría. Lo anterior se pudo causar por falta de rigurosidad o autocontrol de los términos de respuesta, debilidad en los puntos de control de los procedimientos internos, y originar riesgo de vulnerar el artículo 23 Constitucional y el artículo 14 del CPACA modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, así como riesgo de afectar la credibilidad de la ciudadanía en la función pública.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>Respecto de esta observación es importante mencionar que sí se dio una respuesta completa y/o de fondo al ciudadano dado que aún con el método de facilitar únicamente el enlace de la auditoría, esta junto con su contenido demuestra una contestación oportuna al ciudadano.</i></p> <p><i>Sin embargo, se ha incorporado esta observación en el plan de mejoramiento de la Oficina de Participación Ciudadana en el sentido de que se ha efectuado una respuesta al ciudadano de manera más integra e idónea, facilitando el extracto exacto que esclarece el requerimiento inicial como también proporcionando el enlace dado que dentro de este podrán encontrar la totalidad del procedimiento llevado a cabo para lograr un resultado, y así fortaleciendo la credibilidad, confianza y transparencia de la entidad en relación con los requerimientos recibidos.</i></p> <p><i>Se anexan ocho pantallazos de las peticiones y de la trazabilidad de las SIA.ATC.</i></p> <p><i>Finalmente, en respuesta conjunta a las observaciones desplegadas previamente es importante reiterar que una vez evidenciados los mismos hallazgos de la Auditoría Regular practicada a la vigencia 2019 se dejaron consagradas, en el Plan de Mejoramiento suscrito el 22 de diciembre de 2020, las acciones para subsanar los hallazgos por parte de la Oficina de Participación Ciudadana, los cuales en la Auditoría Regular practicada a la vigencia 2020 no contaron con seguimiento por parte de los Auditores, por tanto, no se pudo evidenciar el avance que realmente se llevaba a tal fecha, lo cual demuestra el haberse subsanado en tiempo el cumplimiento de acciones de mejora en un 100%.</i></p> <p><i>Como soporte de lo anterior, se anexa el Plan de Mejoramiento realizado por Control Interno y en el aplicativo SIA-ATC se podrá evidenciar como los requerimientos 2021 están completamente correctos en trámite y términos.</i></p>	<p>Se aceptan los argumentos dada por la contraloría por cuanto existe un plan de mejoramiento suscrito en el mes de diciembre 2020, en el cual se reflejan las acciones de mejora que a la fecha están en grado de avance siendo su fecha final de ejecución el 17 de diciembre de 2021.</p> <p>Es importante recordar a la Contraloría que deben ajustar esas acciones para que no se presenten nuevamente en la vigencia 2020, PGA 2021.</p> <p>La observación se levanta.</p>
<p>2.7.1.1.1 Observación administrativa, por inactividad procesal</p> <p>Dentro del trámite de los dos procesos relacionados a continuación, se evidenciaron inactividades procesales que afectan los tiempos reglados en la norma, lo que muestra una gestión deficiente por parte del sujeto vigilado, toda vez que la falta de celeridad en el trámite de los procesos puede conllevar al vencimiento de términos o al riesgo de prescripción de la acción fiscal, contraviniendo los principios de la función administrativa tales como celeridad, responsabilidad y debido proceso consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 y el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, modificada por el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020..</p>	
<p>Con respecto del proceso RFO-1 (código de reserva), el mismo se encuentra en trámite dentro de los términos procesales y si bien tenía inactividad procesal la misma fue por la suspensión de términos generados por la pandemia (desde hasta), y ya se realizaron actividades procesales las cuales se enumeran a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se notifico por aviso al presunto responsable el día 06 de septiembre de 2021. 2. Se solicito apoderado de oficio a la universidad santo tomas el día 25 de octubre de 2021, solicitud que fue negada. 	<p>De los argumentos de la Contraloría se observa que reconocen lo observado por la AGR.</p> <p>No obstante, para el código de reserva RFO-1 alegan que si bien tenía inactividad procesal la misma fue por la suspensión de términos generados por la pandemia (desde hasta), y ya se realizaron actividades procesales, lo cual no es cierto, ya que claramente dentro del cuadro se puede observar que las inactividades vienen desde su apertura y por toda la vigencia 2019 y se extendieron hasta la vigencia 2020, adicionalmente traen a colación trámites procesales,</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>pero de 2021.</p> <p>Ahora bien, frente a las suspensiones vale decir que se han tenido en cuenta y se restaron los meses correspondientes.</p> <p>Con relación al código de reserva RFO-3 refieren de igual manera actuaciones procesales de la vigencia que corre (2021), para lo cual se les manifiesta que si bien, es positivo que les den continuidad a los procesos, ello no desvirtúa que las inactividades evidenciadas corresponden a 2019 y a la vigencia que se audita, esto es, 2020, por tanto, no son de recibo sus argumentos.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>2.7.1.2.1 Observación Administrativa, por deficiente investigación de bienes dentro del proceso de responsabilidad fiscal</p>	
<p>Dentro de los procesos que fueron objeto de revisión e identificados con códigos de reserva RFO-1 y RFO-3, se evidenció que la investigación de bienes solo se limita a entidades del orden local, con lo cual se desconoce el principio de eficacia establecido en el artículo 209 de la CP, el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, propiciando que se pierda la oportunidad de localizar bienes del implicado en cualquier parte del país y de esta manera, ante una búsqueda más eficaz se pudieran decretar medidas cautelares desde el proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>Lo anterior evidencia debilidades en los controles del proceso.</p>	
<p>Con respecto del proceso RFO-1 (código de reserva), el mismo se encuentra en trámite dentro de los términos procesales y si bien tenía inactividad procesal la misma fue por la suspensión de términos generados por la pandemia (desde hasta), y ya se realizaron actividades procesales las cuales se enumeran a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se notifico por aviso al presunto responsable el día 06 de septiembre de 2021. 2. Se solicito apoderado de oficio a la universidad santo tomas el día 25 de octubre de 2021, solicitud que fue negada 3. Unab 03 de noviembre, solicitud que fue negada 4. Uniciencia el 17 de noviembre de lo cual el 02 de diciembre se profirió auto que designa apoderado de oficio. 5. El 02 se posesiono el abogado de oficio 6. El 02 se notificó el auto de apertura el auto de oficio. <p>Se han realizado las siguientes búsquedas de bienes: en el rúes el 13 de octubre de 2021.</p>	<p>Los argumentos de la Contraloría no desvirtúan lo observado por la AGR, ya que no contestan lo referido al tema evidenciado y al final lo reconocen al manifestar que se empezará a oficiar a las diferentes entidades del orden diferente al local para la búsqueda de bienes en los procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>2.8.1.1.1 Observación administrativa, por deficiente investigación de bienes</p>	
<p>Dentro de los tres procesos objeto de revisión, se evidenció de manera general que la investigación de bienes solo se limita a entidades del orden local, con lo cual se desconoce el principio de eficacia establecido en el artículo 209 de la CP, el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, propiciando que se pierda la oportunidad de localizar bienes del deudor en cualquier parte del país y que de esta manera la búsqueda sea más eficaz y eficiente, con lo cual se evidencian debilidades en los controles del proceso.</p>	
<p>En virtud de la firma de los convenios que se firmaron con CONFECAMARAS Y LA SUPERINTENDECIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, se han hecho consultas a nivel nacional sobres los posibles bienes que puedan tener los investigados dentro de cada proceso.</p> <p>Por las razones expuestas ya fue superada esta observación hecha.</p>	<p>Los argumentos presentados por el ente de control no desvirtúan la observación, pues reconocen que no han venido realizando la búsqueda de bienes a nivel nacional y que empezarán hacerlo en la posteridad.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
De igual manera se empezará a oficiar a las diferentes entidades del orden diferente al local para la búsqueda de bienes en los procesos de jurisdicción coactiva.	
<p>2.9.1.1.1 Observación administrativa, por deficiencias en la gestión de análisis del antecedente o hallazgo trasladado</p> <p>Dentro de los siete procesos seleccionados en la muestra, se observó que luego de surtirse las etapas procesales correspondientes, la Contraloría profirió en todos, decisión de archivo.</p> <p>Lo anterior denota una gestión deficiente, ya que se ponen en evidencia las debilidades que vienen desde el análisis del antecedente trasladado, ocasionando un desgaste administrativo para la entidad, desconociendo así los Principios de la Función Administrativa de Eficacia y Responsabilidad señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 que también señala el principio de Eficiencia.</p>	
<p>Una vez analizada la observación planteada por la Auditoría General, quisiera hacer mención en que, si bien los procesos se han archivado, también en cierto que todos han contado con sustento normativo que encuadra dentro de la parte sustancial, realizando exhaustivo análisis del antecedente, hallazgo trasladado y conducta investigada, por ende, se determinó que no existió de ninguna forma una culpabilidad o dolo que produjera o arrojara la sanción para cada caso en concreto...</p>	<p>No se aceptan los argumentos de la Contraloría toda vez que, nos estamos refiriendo al desarrollo del trámite del proceso una vez llega a la dependencia que debe tramitarlos, por tanto no es de recibo que se alegue que hay desgaste administrativo en razón a los traslados que realiza la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, ya que quien realiza el análisis legal de rigor en el sentido de si es viable o no, es La Oficina Jurídica y de Procesos y lo observado va dirigido precisamente a que si todos concluyeron en archivo es porque no se efectuó un análisis previo de manera más acertada que no diera lugar a iniciar procesos y desgastar a la entidad como efectivamente se hizo.</p> <p>En cuanto a que no existió una gestión deficiente ni falta de análisis en el antecedente o hallazgo trasladado ya que lo que ocurrió fue identidad de la conducta investigada y de la cual en su momento no se acumuló procesos, vale manifestar que, en materia de administrativo sancionatorio no procede acumulación de procesos, lo que puede ocurrir es que por un mismo hecho generador concurren varios implicados, pero al interior de un mismo sujeto vigilado, de lo contrario, si se trata de entes vigilados diferentes como en este caso, cada proceso se inicia de manera individual en contra de una o varias personas que deben ser debidamente individualizadas previo al inicio del proceso, encuadrando sus conductas según la causal de que se trate.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.9.1.2.1. Observación administrativa, por inactividad procesal</p> <p>Dentro del trámite del proceso relacionado a continuación, se evidenció inactividad procesal que afecta los tiempos reglados en la norma para el trámite del mismo, lo que muestra una gestión deficiente por parte del sujeto vigilado, toda vez que la falta de celeridad en el trámite de los procesos podría conllevar a la configuración del fenómeno jurídico de la caducidad, contraviniendo los principios de la función administrativa tales como celeridad, responsabilidad y debido proceso consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.</p> <p>El proceso es el siguiente:</p> <p>2019-001: Se observó inactividad procesal de aproximadamente 10 meses, desde la notificación por estado del día 27 de agosto de 2019 del auto que decretó pruebas de fecha 26 de agosto de 2019 (folio 51), no se observaron más actuaciones procesales hasta que expidieron la primera resolución para suspender términos por pandemia COVID -19, es decir hasta el 17 de marzo de 2020 (folio 56) y desde el 14 de septiembre de 2020 cuando notificaron por estado el levantamiento de dichas suspensiones, hasta diciembre de 2020.</p>	
<p>Una vez analizada la observación planteada por la Auditoría General, quisiera hacer mención en que, la observación hecha ya fue superada ya que el expediente administrativo sancionatorio con radicado 2019-001 ya se encuentra archivado. Además, esta oficina tramita todos los procesos con respeto a los términos procesales y en ninguno de ellos se ha presentado el fenómeno de la caducidad.</p>	<p>No se acepta lo argumentado por la Contraloría, si bien no se ha presentado caducidad, ello no desvirtúa el hecho de las inactividades evidenciadas dentro del mismo, lo cual al ser advertidas contribuyen a una oportunidad de mejora para el sujeto vigilado.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>2.13.1 Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta presentada por la Contraloría Municipal de Girón.</p> <p><i>Se encontraron las siguientes inconsistencias entre la información reportada en la rendición de la cuenta y lo observado en la etapa de ejecución, evidenciándose falta de diligencia, cuidado y controles, lo cual dificulta la labor auditora e induce en errores para la determinación de muestras, situación que genera la presentación de información inexacta, configurando riesgos de auditoría que retrasan la evaluación y afectan el fenecimiento de la cuenta. Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Orgánica 008 de 2020, expedida por la Auditoría General de la República, e incurriendo presuntamente en una de las causales descritas en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020. En la evaluación de la información reportada, se detectaron inconsistencias que dan lugar a los siguientes requerimientos para corrección:</i></p>	
<p>Formato F-1 Catálogo de cuentas.</p> <p>Se hacen las respectivas correcciones a los estados a la Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020, en la actual vigencia se evidencia que los valores reportados son acordes a los Estados en la Situación Financiera y las Notas a los estados Financieros</p> <p>Formato F-4 Pólizas de manejo</p> <p>Se adjunta la póliza # 733461, reportada en el ítem 4 del formato</p> <p>Formato F-9 Ejecución PAC vigencia</p> <p>Se corrige la columna PAC situado conforme al instructivo de rendición de cuenta.</p> <p>Formato F-14 Estadística del Talento Humano. Se acepta la observación y se tendrá en cuenta en el plan de mejoramiento.</p> <p>Formato F-15 Participación Ciudadana. Se acepta la observación y se tendrá en cuenta en el plan de mejoramiento.</p>	<p>Formato F-1: Se mantiene la observación para el formato 1. La Contraloría informa que realizará las correcciones.</p> <p>Formato F-4: Se retira la observación para el formato 4. La Contraloría adjuntó la póliza # 733461.</p> <p>Formato F-9: Se mantiene la observación para el formato 9. La Contraloría informa que realizará las correcciones</p> <p>Formato F-14: El ente de control acepta lo observado.</p> <p>Formato F-15: El ente de control acepta lo observado.</p> <p>Formato F-17: El ente de control acepta lo observado.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
Formato F-17 Proceso de Responsabilidad Fiscales: Se acepta la observación	

Fuente: Elaboración propia y contradicción presentada por la CMG

4. HALLAZGOS DE AUDITORIA

Tabla nro.19 Hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
2.1.2.1. Hallazgo administrativo, por inadecuado registro contable.	X				
2.1.2.2. Hallazgo administrativo, por indebida liquidación de licencia de maternidad	X				
2.1.2.3. Hallazgo administrativo, por subestimación de la cuenta 2511 Beneficios a los empleados.	X				
2.1.2.4. Hallazgo administrativo, por incertidumbre de los saldos reflejados en el estado de resultados.	X				
2.1.2.5. Hallazgo administrativo, por debilidades en el sistema de control interno contable	X				
2.2.1.1 Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por realizar adiciones sin la autorización del Concejo Municipal de Girón.	X	X			
2.3.1.1. Hallazgo administrativo, por no publicar oportunamente las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones	X				
2.3.1.2. Hallazgo administrativo, por la extemporánea publicación de documentos contractuales en el SECOP I.	X				
2.4.2.1. Hallazgo administrativo, por el no diligenciamiento de la evaluación médica pos ocupacional o de egreso.	X				
2.4.3.1. Hallazgo administrativo, por no implementar los incentivos legales.	X				
2.7.1.1.1 Hallazgo administrativo, por inactividad procesal	X				
2.7.1.2.1 Hallazgo administrativo, por deficiente investigación de bienes dentro del proceso de responsabilidad fiscal	X				
2.8.1.1.1 Hallazgo administrativo, por deficiente investigación de bienes	X				
2.9.1.1.1 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la gestión de análisis del antecedente o hallazgo trasladado	X				
2.9.1.2.1. Hallazgo administrativo, por inactividad procesal	X				
2.13.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta presentada por la Contraloría Municipal de Girón	X				
Total	16	1			N/A

Fuente: Elaboración propia.

5. ANEXOS

5.1. Anexo nro. 1. Tabla de reserva de procesos de Responsabilidad Fiscal.